

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1917

Expediente de registro para la mina de lignito con el nombre de Pilar, en el término municipal de Ariño, interesado Agustín Bayona Peinado, vecino de Teruel.

CAJA: 68 DOC.: 14

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Archivo. - Legajo 48.
DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIA DE TERUEL

68/14

Año de 1917.

MINAS

Expediente de Registro

Número 2.852.

Para la mina de mineral de Lignito.
nombrada

"Pilar"

Término municipal de Añón. Baraje
llamado La Solana.

INTERESADO

D. Agustín Bayona Peinado

REPRESENTANTE

D.

VECINDAD

Teruel.

DOMICILIO

Número de pertenencias solicitadas

~~cuarenta y siete.~~
= demarcadas cuarenta y siete =

BO-18-1-1923

Archivos - Legajo 10
DISTRITO MINERO DE TERUEL

Año de 1917

PROVINCIA DE TERUEL

MINAS

Expediente de Registro

Número 1.882

nombrada

Término municipal de

ALCALDIA

INTERESADO

DOMICILIO

REPRESENTANTE

Número de pertenencias solicitadas



uno

Número dos mil ochocientos doce.

D. Agustín Bayona Peinado. Agente de Negocios, con domicilio en esta Capital, y provisto de su correspondiente cédula personal que exhibe, a V. S. con el debido respeto expone:

que en el término municipal de Ariño, partida llamada La Solana, desea adquirir ciento treinta y seis pertenencias de mineral de Lignito, con el nombre de Pilar haciendo la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida, la estaca Segunda de la Mina la Calandina N.º 1376. Desde este punto, en dirección Este, se mediran mil doscientos metros, para la primera estaca; desde este punto, en dirección Sur, setecientos metros, y se colocará la segunda estaca; desde esta y en dirección Oeste, dos mil metros y se colocará la tercera estaca; desde esta y en dirección Norte setecientos metros, y se colocará la cuarta estaca; desde esta y en dirección Este, seiscientos metros, para la quinta estaca; desde esta en dirección Sur, se mediran doscientos metros, para la sexta estaca; desde esta en dirección Este, se mediran doscientos metros, para la séptima estaca; y

desde esta en dirección Norte doscientos metros para llegar al punto de partida cerrando así el perímetro de las ciento treinta y seis pertenencias que se solicitan.

POR TANTO.

A. V. S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud, se sirva ordenar se le dé la tramitación reglamentaria, a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 7 de Abril de 1917.

A. Mayans

Presentada en este Gobierno a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de Abril de mil novecientos diecisiete.



El Oficial del Registro
Pere Catatau
Pere Catatau

Sr. Gobernador civil de la provincia de TERUEL.

satisface en la Jefatura de Minas, en el día a la fecha la cantidad de 28,90 pesetas importe del 5 pto. depósito total.

Ternuel 7 de Abril de 1917.

El Oficial encargado,
Caudacio Larrazo

Registrada al folio trescientos cuarenta y cinco, número ciento treinta y ocho.

El Oficial de Neg.
César Cantaleán



Registrada al folio 1166, número de orden doscientos noventa del libro correspondiente.

Ternuel 7 de Abril de 1917.

El Oficial encargado,
Caudacio Larrazo



Nota

Siete
Cuatro

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de cinco treinta y seis pertenencias de mineral de Siquito sitas en el término municipal de Arco al que ha correspondido el número dos mil ochocientos doce de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas quinientos cuarenta y nueve con diez céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 12 de Abril de 1917 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas veintidós con noventa céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2.812 intitulado "Pilar" de 136 pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallándola ajustada a los preceptos reglamentarios

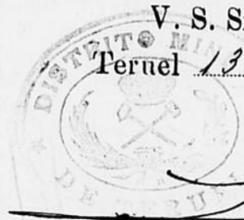
El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 2.812 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el Boletín Oficial de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Ternuel 13 de Abril de 1917.

El INGENIERO JEFE,

FECHA UT SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR.



Al Alcalde de Aríns. ^{Enico}

Excmo. 13 de Abril de 1917.

Recibo a V. el adjunto Edicto de publicación del registro n.º 2.812 denominado "Pilar" sito en ese termino municipal, a fin de que, sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de sesenta días, y de que transcurrido este plazo me sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado si no ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capítulo 2.º

MINERO DE TERUEL
Abril 1917.
152.
REGISTRO de CALIDAD

Quisiera acusar recibo de hecho la presente a como requiero.
Dios etc.
El Jefe,

8	102	1	27	»	Constancio Báguena Martín	Peralesjos
»	103	1	39	»	Gabriel Albasa Guáliz	Valdealgorta
9	104	1	21	»	Emilio Benedicto Marina	Calamocho
»	105	1	39	»	José María Fuertes Correa	Idem
»	106	1	31	»	Jacinto Segundo Ferrer Pastor	Mora
»	107	1	24	»	Miguel Rubio Franco	Pozuel
»	108	1	66	»	Juan Villáriz Gadia	Montalbán
»	109	1	28	»	Ramiro Mavarro Martín	Burbáguena
»	110	1	28	»	El mismo	Idem
»	111	1	36	»	Joaquín Celma Omella	Cretas
»	112	1	35	»	Ildefonso Romero Marco	Albarracín
»	113	1	36	»	Joaquín Gómez Royo	Alcañiz

Siete

5 pesetas.

ENCERTADO

Subscripción

de la imprenta de Beneficencia

de números se doce días inmejorables que se reclaman sólo se darán, no de venta.

AL

CONDOS

arios reciban este re, donde permane-

estrecha responsabilidad ordenada la año.

1053

o de armas y do.

ndad

in a (La)

sa (La)



Alcaldía Constitucional

DE
ARIÑO

Núm. 75



Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de
Zaragoza.

Seis

Consejo número
152 fecha 14 de abril que en
su consecuencia se ha emitido en esta
alcaldía el edicto de la
mina de lignito sita en
este término municipal
paraje denominado la
Solana designada con
el nombre de Pilónes que
como se manda, que se
expuesto de esta fecha
en la tablilla de anuncios
de este Ayuntamiento a
los efectos que sean procedentes
Dios que a N. S. P. amig
Año 16 de Abril del 1917
El Alcalde
Joaquín Blera

8	102	1		27	»	Constancio Báguena Martín	Peralejos
»	103	1		39	»	Gabriel Albasa Guáliz	Valdealgofra
9	104		1	21	»	Emilio Benedicto Marina	Calamocha
»	105		1	39	»	José María Fuertes Correa	Idem
»	106		1	31	»	Jacinto Segundo Ferrer Pastor	Mora
»	107		1	24	»	Miguel Rubio Franco	Pozuel
»	108		1	66	»	Juan Villáriz Gadia	Montalbán
»	109		1	28	»	Ramiro Mavarro Martín	Burbáguena
»	110	1		28		El mismo	Idem
»	111	1		36	»	Joaquín Celma Omella	Cretas
»	112	1		35	»	Ildefonso Romero Marco	Albarracín
»	113	1		36	»	Joaquín Gómez Royo	Alcañiz

Siete

5 pesetas.

ENCERTADO

inscripción

de la imprenta
de Beneficencia

de números se
doce días inme-
diatos que se recla-
mados sólo se darán.
de venta.

AL

DOS

arios reciban este
re, donde permane-
estrecha responsabi-
lidad ordenada-
la año.

1053

o de armas y
do.

indad

in
a (La)

a (La)

114	1		47	D. Prudencio Milián Bielsa	Hijar
115	1		44	» Dionisio Sancho López	Urrea
116	1		33	» Tomás López Blasco	Idem
117	1			» Julio Escuder Mir	Codofiera
118	1		37	» Higinio Sancho Ráfales	Valdeltormo
119	1		44	» Emilio Ferrer Cardona	Idem
120	1		31	» Marcos Izquierdo Bospín	Torre las Arcas
10 121	1		39	» Manuel Monterde Sevilla	Bádenas
» 122	1		27	» Francisco Beltrán Clavero	Samper
» 123	1		36	» Miguel Gargallo Abadía	Idem
» 124	1	1	29	» Heliodoro Izquierdo Alvarez	Idem
15 125	1		25	» Joaquín Moya Ballester	Villafranca
16 126	1	1	37	» Pedro Navarrete Milla	Villastar
20 127	1	1	30	» Ignacio García Diego	Samper
22 128	1		61	» Tomás Mínguez Mínguez	Villel
» 129	1		41	» Mariano Clavería Pequerul	Albalate
» 130	1		19	» Tomás Guillén Asensio	Teruel
23 131	1		22	» Juan Lorenzo García Alberti	Calaceite
» 132	1		40	» Francisco Meseguer Grao	Codofiera
» 133	1		50	» Santiago Martínez Navarro	Camarena
24 134	1		36	» Remigio Zapater Latorre	Alcañiz
» 135	1			» José Sánchez Sancho	Torrecoilla
» 136	1		45	» Joaquín Hernández Val	Albalate
» 137	1		39	» Francisco Pina Clavería	Idem
» 138	1		26	» Alejandro Embós Pina	Idem
» 139	1		53	» Fructuoso Beneyto Talayero	Castellote
26 140	1		59	» Manuel Traid Valenzuela	Castejón
» 141	1	1	36	» Pedro Jiménez Gómez	Villel
27 142	1		55	» Joaquín Andrés Jimeno	Argente
28 143	1		45	» Juan Francisco Blasco Aguar	Camafías
30 144	1	1	49	» Enrique Villariz Nebra	Muniesa
31 145	1		39	» Agustín Burillo Trullén	Oriete

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Caza.

Teruel 9 de abril de 1917.—El Gobernador, *Félix Martínez Lacuesta*.

Administración de Propiedades é Impuestos

1125

No habiéndose presentado en esta Delegación de Hacienda, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de diez días que se le dió á D. Antonio Martínez Calomarde para que alegase lo que estimara pertinente á su defensa y derecho en el expediente de defraudación que se le sigue por el impuesto de transportes, esta Administración le ha declarado defraudador y practicado la siguiente

LIQUIDACIÓN

Transportes.	Pesetas
Por una patente para un carro de dos ruedas tirado por una caballería que recorre 15 kilómetros y se dedica al transporte de mercancías..	100'00
PENALIDAD { Para el Tesoro..	66'68
Duplo de la cuota, 200 pesetas. { Para el Inspector (dos terceras partes)..	133'32
TOTAL Á INGRESAR.	300'00

Lo que se le hace saber al interesado, por conducto de este periódico oficial, advirtiéndole que deberá ingresar la mencionada cantidad en los diez días siguientes al en que aparezca en esta publica-

ción; haciéndose efectiva en otro caso por la vía de apremio y que sin perjuicio del referido ingreso puede entablar contra el acuerdo de esta Administración, reclamación económico-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia en el término de quince días.

Teruel 13 de abril de 1917.—El Administrador, *Emilio L. Pelegrín*.

MINAS

Rectificación.

Habiéndose padecido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del actual el anuncio número 941 del registro minero hecho por D. Inocencio Espallargas como representante legal de D. Luis Pibernat, donde dice «Desde el punto de partida se medirán 100 metros, debe decir **300 metros**,» con lo cual queda rectificado el mencionado error.

1127

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Agustín Bayona Peinado, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de

registro de ciento treinta y seis pertenencias de mineral de Lignito, sitas en el término municipal de Ariño, paraje denominado La Solana con el nombre de Pajar, el día 7 de abril de 1917, á las once horas y cuarenta y cinco minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La estaca segunda de la mina La Calandina, número 1.376.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este se medirán 1.200 metros para la primera estaca; desde este punto en dirección Sur 700 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Oeste 2.000 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Norte 700 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta y en dirección Este 600 metros para la quinta estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán 200 metros para la sexta estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 200 metros para la séptima estaca, y desde ésta en dirección Norte 200 metros para llegar al punto de partida cerrando así el perímetro de las ciento treinta y seis pertenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 13 de abril de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 13 de abril de 1917.—Luis Vendrell.

1128

Don Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Eduardo Román Alarcó, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de doscientas seis pertenencias de mineral de pizarras bituminosas, sitas en el término municipal de Rubielos de Mora, paraje denominado Los Prados y La Umbria con el nombre de Consuelo, el día 11 de abril de 1917, á las once horas y cuarenta y cinco minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida: La esquina Este de la casilla de Peones comineros situada en el kilómetro 15 de la carretera de Venta del Aire á Morella.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Sur, se medirán 800 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección Este 700 metros; de segunda á tercera en dirección Sur 1.800 metros; de tercera á cuarta en dirección Oeste 1.500 metros; de cuarta á quinta en dirección Norte 1.000 metros; de quinta á sexta, en dirección Este 800 metros, y de la sexta, al punto de partida, en dirección Norte 800 metros, cerrando así el perímetro de las doscientas seis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha

14 de abril de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 14 de abril de 1917.—Luis Vendrell.

1126

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel, en representación de D. Mario Canfarone, vecino de Villanueva y Geltú, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Ríodeva con el nombre de Lina, el día 7 de abril de 1917, á las once horas, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte con paso Reguero del Ballester, al Sur con el atajo de los Casquetes, al Este con Barranco de los Ojos y al Oeste con Estal de Concejos y propiedad de Mariano Serra y Antonio Romero, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Una cruz que está clavada en la Cerrada de Los Casquetes.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 500 metros en dirección Norte y se colocará la primera estaca; de primera á segunda, en dirección Este, 400 metros; de segunda á tercera, en dirección Sur, 500 metros, y de tercera á cuarta, 400 metros con lo que queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 13 de abril de 1917, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 13 de abril de 1917.—Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1124

Don Julián Forniés Pallarés, Juez de instrucción de esta villa y partido de Aliaga.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Abdón Fabián Muniesa, vecino de Estercuel, en la causa que se le siguió sobre disparo, he acordado proceder á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, las fincas que al efecto le fueron embargadas, sitas en término municipal de dicho pueblo, y son las siguientes:

1.ª Una heredad labor secano, situada en la partida llamada Cabezo del Losal, su cabida no-



D.4.612,441 *

M. G. Señor Gobernador Civil de esta provincia

Agustín Payua Peinado, vecino de esta Capital, con cédula personal que posee de 3ª clase expedida en 5 de Octubre próximo pasado, ante V. S. comparece y dice:

Que á las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete del pasado mes de Abril, solicitó de ese Gobierno Civil, el derecho de registro de ciento treinta y seis pertenencias de mineral lignito, en la partida "La Solana" del término municipal del pueblo de Briño, cuyo detalle de registro consta como denunciado, en el Boletín Oficial número cuarenta y seis del año corriente; y como quiera que por D. Gaudencio Lázaro González, en nombre y representación de Hijos de José Payá, Sociedad en Comandita, solicitó ochocientas veintinueve pertenencias del mismo mineral en las partidas de "La Solana" y "Val de Briño" del término municipal de este pueblo, a las doce horas y treinta minutos del día diez de Abril último, según detalle que para su demarcación consta en el Boletín Oficial número cuarenta y siete también del año actual, estando dentro del término de sesenta días que se señalan en el anuncio de Registro de H.º José Payá y de los treinta que se prescriben en el artículo veintidós del Reglamento General para el Régimen de la

Mineria, haciendo uso del derecho de prioridad que me concede la Real Orden de nueve de febrero de mil novecientos siete

N. V. S. Suplica que teniendo por presentado este escrito se sirva tener tambien por interpuesta la reclamacion, al derecho de prioridad sobre las ciento treinta y seis pertenencias de mineral lignito que tengo denunciada segun anteriormente se expresa, ya que Hijos de José Payá Sociedad en Comandita, tiene con posterioridad, denunciadas ochocientos veintinueve pertenencias de igual mineral parte de las mismas en la misma partida ó sea en la denominada "La Solana" del termino municipal del pueblo de Arino en esta provincia, pues asi es procedente en justicia y en derecho.

Gracia que espera alcanzar de la secta justificacion de N. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Peruel a nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.

J. Mayrera

Registrado al folio trescientos cincuenta y uno, número doscientos veintidos



El Oficial del Registro
Dion Catalán

Re

registrado al folio 480, número de orden cuatrocientos sesenta y uno del libro correspondiente.



Peruel 9 de Mayo de 1917.

El Oficial encargado,
Gaudencio Larrea

Informe. Al Sr. Gobernador civil

Verbi la sustancia presentada por Don Agustín Payá como registrador de un min de carbon denominado "Talar" N.º 2812 de 136 pertenencias situadas en termino de Arino. en cuyo solicitud a lo que tiene mejor derecho al termino solicitado que el que se desprende del registro "Santa Maria" N.º 2814 de 829 pertenencias situadas en termino de Arino y que comprenden los 136 por el recurrente solicitado efectuado por Don Gaudencio Larrea en representacion de Hijos de José Payá S. en C.

Resultando que siendo el N.º 2812 del registro "Talar" menor que el N.º 2814 del registro "Santa Maria" valte a la vez de manera ineluctable la prioridad del registro "Talar" y por

convenientemente es absolutamente impro-
pium la solicitud del Sr. D. Bayo
ya que pretende que se le reconozca
su derecho que de suaves ab-
solutamente inculcadas lo tiene
reconocido por el expresado he-
cho de haberle correspondido a
su registro "Pilar" su número su-
no que el que tiene el registro
Santa Maria; por lo tanto pro-
cede que V. S. desestime la solici-
tud por improcedente ya que
no cabe resolución alguna en
falta de la pretensión del solicitante
Sr. D. Bayo

H. Sr. D. Bayo

Teruel 10 de Mayo de 1917

H. Ingeniero Jefe

Luis Verdrell



Fecha ut supra

Conforme

H. Gobernador civil

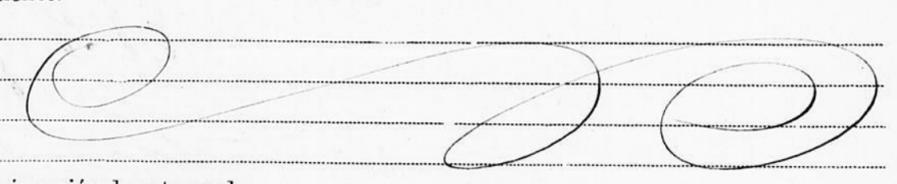
J. P. P. P.

Hoy

D. Luis Verdrell y Verdrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Agustín Bayona Peinado
vecino de Teruel
ha presentado una solicitud de registro de ciento treinta y seis pertenencias
de mineral de Siquito sitas en el término municipi-
pal de Ariño paraje denominado La Colada
con el nombre de "Pilar" el día 7 de
Abril de 1917 a las 11 horas y 45 minutos marcando los linderos
en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al



y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la estaca segunda de la mina "La
Calandina" n.º 1.376.

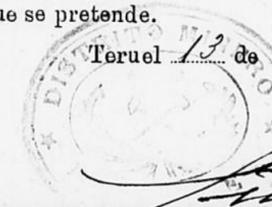
Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este
se medirán 1.200 metros para la 1.ª estaca; desde este punto
en dirección Sur, 700 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta y
en dirección O. 3.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta y en
dirección N. 700 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta y en direc-
ción E. 600 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde esta en dirección S. se
medirán 300 metros para la 6.ª estaca; desde esta en dirección E. se me-
dirán 300 metros para la 7.ª estaca; y desde esta en dirección N. 300
metros para llegar al punto de partida cerrando así el pe-
rimetro de las ciento treinta y seis pertenencias que se so-
licitan.

Son colindantes según la designación
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 13 de Abril de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 13 de Abril de 1917.

EL INGENIERO JEFE,



Luis Verdrell



Don Luis Tendrell y Tendrell, Inge-
niero Jefe del Distrito Minero de Teruel

Certifico: Que el precedente
edicto ha permanecido expuesto al pú-
blico en la tablilla de anuncios de esta Jefatura
durante el plazo de sesenta días sin que ha
motivado protesta ni reclamación alguna.

Teruel 14 de Junio de 1917.

El Ingeniero Jefe,

Luis Tendrell



Jefatura Constitucional

DE
ARIÑO

Núm. 123



batonce

Teruel
16 Junio

Con este oficio se avisa
punto remitido a V. S. el
edicto correspondiente
a la mina Pilardi
licenciado en forma
como se halla man-
dado a los efectos que
se cumplieron.

Ingeniero Jefe

ciudad

del término municipal

de La Solana

el día 7 de

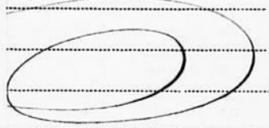
marcando los linderos

Lo que se comunica a V. S.

Año 17 Junio 1917

El Alcalde

Joaquín Blera



la mina "La

dirección Este

de este punto en

desde esta y en

desde esta y en

desde esta y en

esta en dirección S

ta en dirección E

esta en dirección

estada cerrando

las pertenencias

Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de Teruel.

que se solicitan.

Son colindantes según la designación

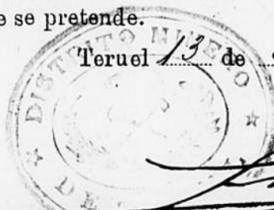
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 13 de Abril de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

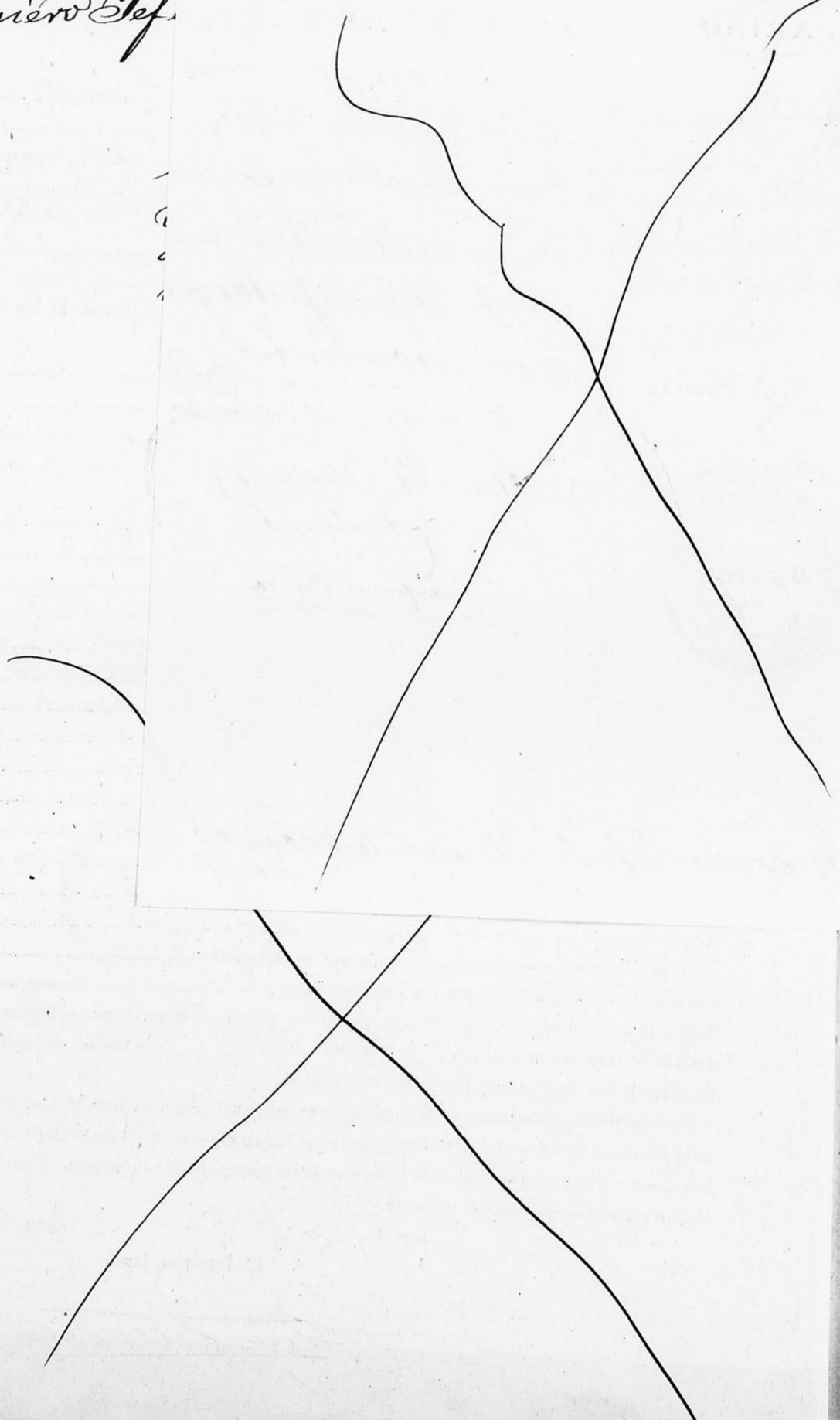
Teruel 13 de Abril de 1917.

EL INGENIERO JEFE,

Luis Tendrell



Don
miro Jefe



Quince
Completó Junio

D. Luis Verdrell y Verdrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Agustín Bayona Peinado
vecino de Teruel
ha presentado una solicitud de registro de cuarenta y seis pertenencias
de mineral de Liguitos sitas en el término municipi-
pal de Ariés paraje denominado La Solana
con el nombre de "Pilar" el día 7 de
Abril de 1917 a las 11 horas y 45 minutos marcando los linderos
en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:
Punto de partida la estaca segunda de la ruina "La
Calandina" n.º 1.376

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este
se medirán 1.200 metros para la 1.ª estaca; desde este punto en
dirección S. 700 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta y en
dirección O. 2.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta y en
dirección N. 700 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta y en
dirección E. 600 metros para la 5.ª estaca; desde esta en dirección S.
se medirán 200 metros para la 6.ª estaca; desde esta en dirección E.
se medirán 200 metros para la 7.ª estaca; y desde esta en dirección
N. 200 metros para llegar al punto de partida cerrando
así el perímetro de las cuarenta y seis pertenencias
que se solicitan.

Son colindantes según la designación
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 13 de Abril de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 13 de Abril de 1917.
EL INGENIERO JEFE,
Luis Verdrell



Diligencia Cumplare por esta Alcaldia con
 cuanto se manda en oficio recibido con el pre-
 sente edicto, y en su virtud, se ponga en el
 lien el mismo en la tablilla de anuncios de
 esta Alcaldia por termino de sesenta dias, para
 los cuales, devuelbarse con diligencia que sea
 lo a credit. Lo mando y firma el Sr. Alcalde
 ejerciente D. Joaquin Blesa Pequero en
 Arno a dieciseis de Abril de mil novecen-
 tos diecisiete certefio.



Joaquin Blesa

Manan Clavero

Diligencia En cumplimiento de cuanto se manda
 en la providencia anterior, con esta fecha
 queda expuesto al publico en la tablilla de anuncios
 el presente edicto Arno dieciseis Abril de
 mil novecientos diecisiete certefio

Manan Clavero

Diligencia Certefio: que el precedente edicto, ha per-
 manecido expuesto al publico en la tablilla de annu-
 cios de esta Alcaldia desde el dia dieciseis abril
 pasado hasta el de la fecha inclusive
 y para que asi conste lo consigno
 por lo presente en Arno a diecisiete de junio
 de mil novecientos diecisiete.



N.º B.º
 Es Alcalde ex.º
 Joaquin Blesa

Manan Clavero

Número 91.

Precios de

En la capital
 Por un trimestre
 Fuera de la capital
 Por un trimestre

Pago an

Los edictos y
 particulares que
 satisfaran por los
 debiendo los inter-
 dicionalmente los
 venguen o nombra-
 capital que lo ofe-

BO

ESTE

Las Leyes obliga-
 torias de Africa,
 de su promulgación,
 se entiende hec-
 ción de la Ley en la

PA

PRESIDENCIA

S. M. el Rey
 Reina D.ª Victoria
 eipe de Asturias
 en su importan-

De igual be-
 de la Augusta

MINIS

Excmo. Sr.
 general de
 Ministerio co-
 sultando el
 abono á los
 nes de la ley
 de la vigente
 aplicación de

El Rey (q-
 mado por el
 Marina, se ha
 1.º Los p-
 cientes á la
 julio de 1885,
 to de 1896, q-
 didos, ya se
 nota de pró-
 los efectos á



INFORME

Verde

Sr. Gobernador civil:

"Tilar"

Resultando que en este expediente de registro intitulado
(n.º *2812*) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las dispo-
siciones legales vigentes *sin* oposición *ni reclamación*

alguna
Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de
la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y pre-
vias las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demar-
cación del terreno solicitado.



Señor Gobernador resolverá.

Teruel *25* de *Julio* de 19 *17*

EL INGENIERO JEFE,

[Signature]

Teruel *26* de *Julio*

Conforme

EL GOBERNADOR,

[Signature]

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde
suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se
puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

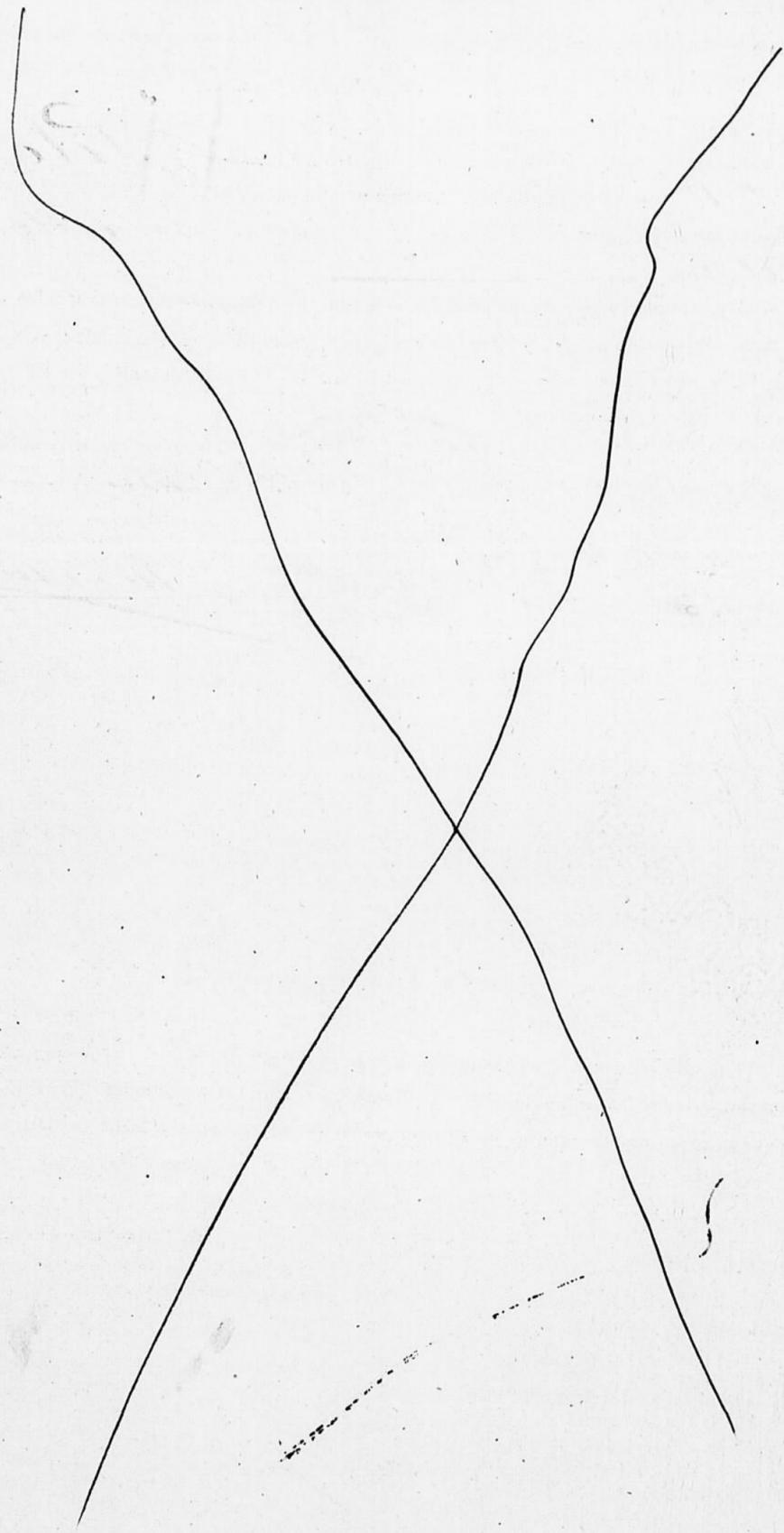
Teruel _____ de _____ de 19 _____

EL INGENIERO JEFE,

Teruel _____ de _____ de 19 _____

Conforme

EL GOBERNADOR,



Continuación

Luis Vendrell y Vendrell

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D.

Teruel *1.º* de *Septiembre* de 19*17*.

EL INGENIERO JEFE,



Luis Vendrell

Diligencia.—Teruel á *1.º* de *Septiembre* de mil novecientos *diez y siete*.
Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º *2.812*) intitulado "*Pilar*"

EL INGENIERO COMISIONADO,

Luis Vendrell

Diligencia.—Teruel á *3* de *Septiembre* de mil novecientos *diez y siete*.

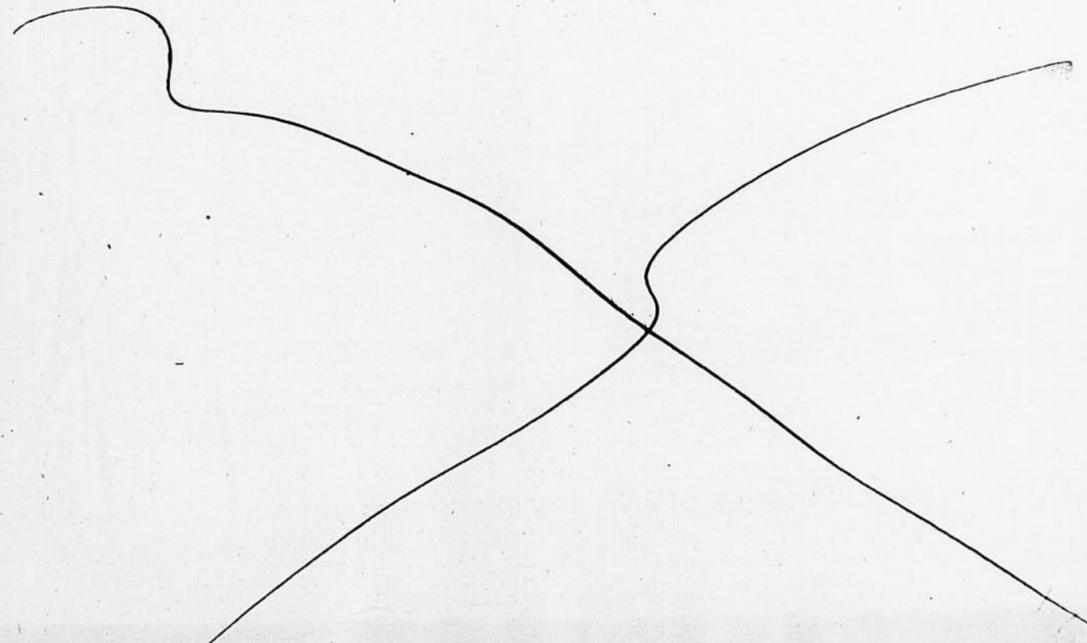
Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º *2.812*) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º *2.812*) se practiquen en el periodo del *8 al 16 del actual*

A fin de que se sirya hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

Luis Vendrell



Ventidos

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
31 Julio 1917.
N.º 460
REGISTRO DE SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 26 de Julio de 1917, que por esta Jefatura se proceda a verificar las operaciones de recuento y demarcación del terreno pedito para el registro n.º 3.813 denominado "Pilar" sito en término de Ariza, cuyas operaciones tendrán lugar dentro del periodo comprendido del 29 de Julio al 17 de agosto del presente año.

[Handwritten signature and large circular stamp]

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted, a los efectos reclamatorios.

Recibi
Hoy 31 de Julio de 1917.
[Handwritten signature]

Teruel 31 de Julio de 1917.
El Ingeniero Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. D.º Agustín Bayona Peinado.

Teruel: Imp. de Hijos de F. Clemente



N.º 531

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

6 Septiembre 1917.
N.º 531.

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 6 de Septiembre de 1917 que por esta Jefatura se proceda al reconocimiento y saneamiento de la demarcación del terreno solicitado para el registro minero 2.812 denominado "Pilas" y sito en término municipal de Trías.

[Large handwritten signature or stamp area]

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted advirtiéndole que las citadas operaciones tendrán lugar dentro del periodo comprendido entre el 8 al 16 del actual.

Teruel 6 de Septiembre de 1917.

El Ingeniero Jefe.

[Handwritten signature]

Sr. D. Agustín Bayona Peinado.

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

(Modelo de parte quincenal para fabricantes).

PARTE que da á la Delegación de Hacienda de la provincia de... el Director de la fábrica de... establecida en... de las cantidades fabricadas existentes en sus almacenes y expedidas durante la... quincena de... de los distintos artículos sujetos al impuesto de consumo sobre las pólvoras y mezclas explosivas, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento.

Table with columns for FABRICA (EXISTENCIA, ELABORADO, TOTAL, Salida para almacenes) and ALMACÉN (EXISTENCIA, ENTRADA, TOTAL, SALIDAS). Includes sub-headers for Existencia para la quincena siguiente and Cantidad.

N. Antón

(Modelo de parte mensual para talleres de carga de cartuchos).

Table with columns for ARTÍCULOS, TALLER, and ALMACÉN. Rows include cartuchos vacíos, tonos de recambio, pólvora sin humo, pólvora negra, and cartuchos cargados. Sub-headers include Existencias, Entradas, TOTAL, Invertido, and Existencias para el mes siguiente.

MINAS

2663

El señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado declarar fenecido y sin curso el expediente número 2.714, denominado Sultana, de las pertenencias de mineral carbón, sitas en término municipal de O.iete, por haber dejado transcurrir el plazo de diez días que se señaló al registrador D. Juan Jordán, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 98, correspondiente al 16 de agosto último para consignar en las oficinas del Gobierno civil el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias declaradas para el citado registro Sultana. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del citado Sr. Jordán que no tiene representante legal en esta capital. Horas de oficina: de nueve á trece. Teruel 5 de septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. A., José Alfaro.

Anuncio de demarcación.

2664

El señor Gobernador civil por decreto fecha 6 de septiembre de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 8 al 16 de septiembre actual. Número, 2.812.—Nombre, Pilar.—Término municipal, Arioño.—Pertenencias solicitadas, 136.—Mineral solicitado, carbón.—Paraje, La Solana.—Registrador, D. Agustín Bayona.—Vecindad, Teruel.—Minas colindantes según la designación, La Candina, número 1.376. 2.814.—Santa María.—Alloza y Arioño.—829.—Carbón.—Val de Arioño y La Solana.—Hijos de José Tayá S. en C.—Barcelona.—Pilar, número 2.612.

Teruel 6 de septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. A., José Alfaro.

2609

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en representación de don Emilio Sarzo Mas, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de ciento treinta y tres pertenencias de mineral de carbón, sitas en los términos municipales de Portalrubio y Alpeñés, paraje denominado partida de las Corralizas con el nombre de Antonio, el día 28 de agosto de 1917, á las diez horas y treinta minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un mojón de piedra situado en un campo propiedad de D. Andrés Marco.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 900 metros en dirección Oeste 40° Norte y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte 40° Este 100 metros para la 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 40° Norte 100 metros para la 3.ª estaca; de ésta en dirección Sur 40° Oeste 700 metros para la 4.ª estaca; de ésta en dirección Este 40° Sur 1.000 metros para la 5.ª estaca; de ésta en dirección Sur 40° Oeste 600 metros para la 6.ª estaca; de ésta en dirección Este 40° Sur 700 metros para colocar la 7.ª estaca; de ésta en dirección Norte 40° Este 600 metros para la 8.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 40° Norte 200 para la 9.ª estaca; de ésta en dirección Norte 40° Este 600 metros para la 10, y desde ésta al punto de partida 500 metros en dirección Oeste 40° Norte, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta y tres pertenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 3 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.



Neutrodo

PLANO DE DESLINDE

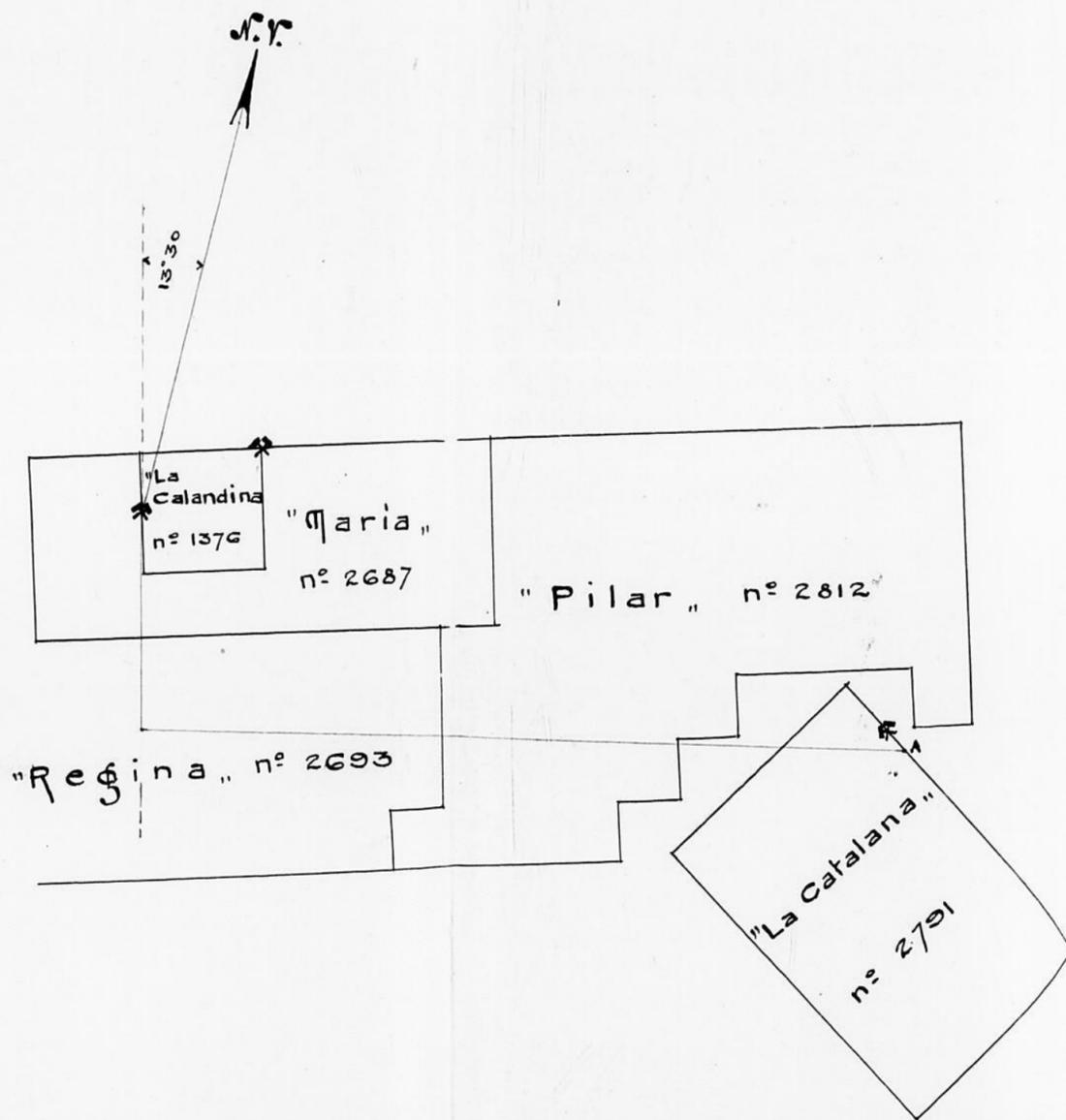
entre las minas "La Calandina", n.º 1376,

"La Catalana", n.º 2791 y "Polca", n.º 2812

Términos municipales de Ariño

Plano de deslinde practicado por el Ingeniero que suscribe entre los puntos de partida de Las minas "La Catalana" y "Pilar"

en los terminos municipales de Ariño



Escala $\frac{1}{10.000}$

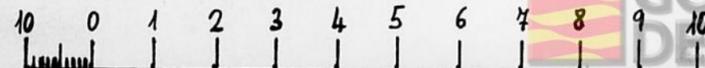


V.º B.º
EL JEFE DEL DISTRITO,

[Handwritten signature]

Teruel 16 de Octubre de 1917
EL INGENIERO COMISIONADO,

[Handwritten signature]



ESTADO de las coordenadas horizontales del deslinde practicado por el que suscribe entre *Las minas "La Catalana"*
y "Pilas"

Imprenta de Ferruca.

Puntos	RUMBOS	DISTANCIA horizontal	COORDENADAS PARCIALES				COORDENADAS TOTALES				OBSERVACIONES
			N	S	E	O	N	S	E	O	
1	N 30° 50' E	38	33,71		17,51		33,71		17,51	Tp. de "La Catalana", Punto A del plano. Estas coordenadas se refieren al punto A con relación al de partida de "La Catalana". queda bien claro el deslinde, pues el punto de partida de "Pilas" es una estaca de "La Catalana" y el de "La Catalana" dista del punto A metros en la dirección que figura en el plano.	
2	E 2° S	79,16		2,47	79,14		31,24		96,95		
3	E 2° 05' S	124,60		4,00	124,51		27,24		221,16		
4	E 1° 35' S	228,43		4,83	228,32		22,41		449,48		
5	E 18° 60' S	300		86,41	287,28			64,00	736,76		
6	E 25° S	265		101,40	244,82			165,40	981,58		
7	E 29° 60' S	245		109,85	219,00			275,25	1207,58		
8	E 40° 05' S	145		85,31	117,23			360,56	1317,81		
9											

Las minas



DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

ta de demarcación de la mina de carbón
término municipal de Arino, denominada
"Pilas", cuyo expediente tiene el número dos mil
ochocientos doce, de ciento treinta y seis pertenencias.

El día doce de Septiembre de mil no-
vecientos diez y siete, yo, el Ingeniero
del Cuerpo Nacional de Minas, don
Luis Vendrell y Vendrell, afecto al servicio
del Estado, en el distrito de Teruel, acom-
pañado de D. José Alfaro, Ingeniero de
Minas, en funciones de Auxiliares, me presenté
en el Paraje "La Solana" del término munici-
pal de Arino, con el objeto de proceder al
reconocimiento del terreno y en su caso a
la demarcación de las ciento treinta y seis
pertenencias solicitadas.

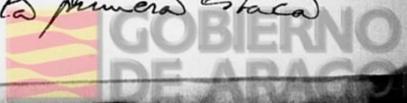
Asistieron al acto, D. Gregorio Rema, Inge-
niero de Minas y Melchor Vallespin, ambos
vecinos de Arino, no asistiendo el regis-
trado ni su representante legal, al efecto.
Practicado el deslinde que figura en
el plano correspondiente, se puso de ma-
nifiesto que el terreno designado para
la mina Pilas, número dos mil ochocientos doce,

Se superpone á la mina "Maria", número dos mil seiscientos ochenta y siete, más adelante por consiguiente que el registro "Filas", número dos mil ochocientos doce, en veinte pertenencias; á la mina "Requena", número dos mil seiscientos noventa y tres, en cincuenta y cinco pertenencias y á "La Catalana", número dos mil setecientos noventa y uno, se le superpone, perdiendo por esta razón, para darle la forma regular reglamentaria, catorce pertenencias, reduciéndose por consiguiente las ciento treinta y seis pertenencias solicitadas á cuarenta y siete que es la diferencia entre las solicitadas y las ochenta y nueve pertenencias que pierde por los conceptos expresados.

Se tomó como punto de partida, la estación segunda de la mina "La Calandina", número mil trescientos setenta y seis. Este punto se relacionó con el vértice del muro de piedra de la Venta Blanca, por una visual de dirección Sur tres grados, veinticinco centígrados y con el centro de la pared del palomar La Masada, por otra visual de dirección treinta y un grados setenta centígrados Oeste.

Desde el punto de partida, se midieron cuatrocientos metros en dirección Este tres grados, noventa y un centígrados Sur y se colocó la primera estación en La Solana. Desde esta, se midieron trescientos metros, en dirección Sur tres grados noventa y un centígrados Oeste y se colocó la segunda estación en La Solana. Desde esta se midieron cien metros en dirección Oeste tres grados noventa y uno centígrados Norte

y se colocó la tercera estación en La Solana ^{tercer estación}. Desde esta se midieron trescientos metros, en dirección Sur, tres grados noventa y un centígrados Oeste y se colocó la cuarta estación en Las Arenas. Desde esta, se midieron cien metros en dirección Oeste, tres grados noventa y un centígrados Norte y se colocó la quinta estación en La Loma de La Calera. Desde esta, se midieron cien metros, en dirección Sur tres grados noventa y un centígrados Oeste y se colocó la sexta estación en Barranco de la mena del Fejas. Desde esta se midieron cuatrocientos metros en dirección Este tres grados noventa y un centígrados Sur y se colocó la séptima estación en La Solana. Desde esta, se midieron cien metros, en dirección Norte, tres grados noventa y un centígrados Este y se colocó la octava estación en La Solana. Desde esta se midieron cien metros, en dirección Este tres grados noventa y un centígrados Sur y se colocó la novena estación en La Solana. Desde esta se midieron cien metros en dirección Norte tres grados, noventa y un centígrados Este y se colocó la décima estación en La Solana. Desde esta, se midieron cien metros, en dirección Este tres grados noventa y un centígrados Sur y se colocó la undécima estación en La Solana. Desde esta, se midieron cien metros en dirección Norte tres grados noventa y un centígrados Este y se colocó la duodécima estación en La Solana. Desde esta, se midieron trescientos metros, en dirección Este tres grados noventa y un centígrados Sur y se colocó la décima tercera estación en La Solana. Desde esta, se midieron cien metros, en dirección Sur, tres grados noventa y un centígrados Oeste, y se colocó la décima cuarta estación en La Solana. Desde esta, se midieron cien metros, en dirección Este, tres grados, noventa y un centígrados Sur y se colocó la décima quinta estación en La Solana. Desde esta se midieron quinientos metros, en dirección Norte tres grados noventa y un centígrados Este y se colocó la décima sexta estación en La Solana. Y midiendo desde esta sexta estación en La Solana, tres grados, noventa y un centígrados Oeste tres grados, noventa y un centígrados Norte, se llegó á la primera estación



quedando cerrado un perímetro de cuarenta y siete pertenencias, en lugar de las ciento treinta y seis solicitadas, siendo la superficie de arena de cuatrocientos setenta mil metros cuadrados. El mineral explotable puede ser el lignito, que se ve afloramiento dentro del perímetro marcado. El terreno pertenece a la formación Cenomane.

El aparato empleado es un taquímetro Laguarda graduación centesimal, del Norte a la izquierda, siendo su declinación magnética de treinta grados, treinta centígrados al Norte. Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Practicada la operación sin protesta ni reclamación alguna, extiende la presente acta que firma como testigos todos los asistentes al

José Alfaro *Luis Andueza*

Alonso Gallegos *Juan Quintana*

Cereinta y uno

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"Pilar"

EN TÉRMINO DE

Ariño

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

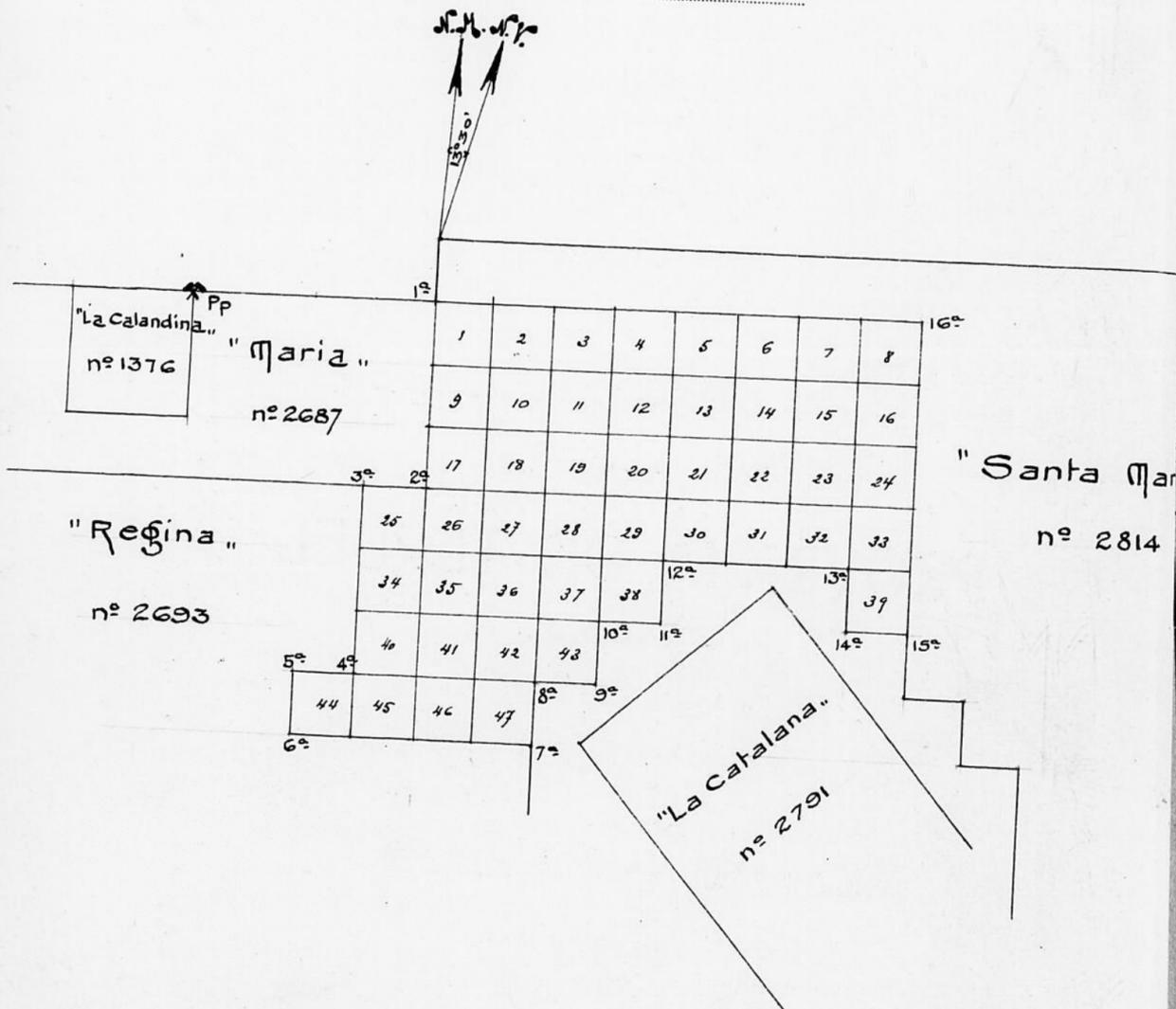
Número de su expediente *2.812*



Imprenta de Arsenio Perruca.—Teruel.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada "Pilar,"
 núm. 2.812 sita en el paraje nombrado "La Solana,"
 término de Arriño



CONFORME:
 El Ingeniero que demarcó,

Escala de $\frac{1}{10,000}$

EXPLICACIÓN

Tp Punto de partida
 1° - 2° - 16° Estaca
 1-2 - 47 - Pertenece

El Auxiliar,

José Alfaro



V.º B.º
 El Jefe del Distrito,

Vendille

Horcista y dos

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACIÓN del plano de cuarenta y siete pertenencias para la mina de
 Carbon nombrada "Pilar," cuyo expediente tiene el
 núm. 2.812 sita en Paraje "La Solana," término municipal
 de Arriño demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha
 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos

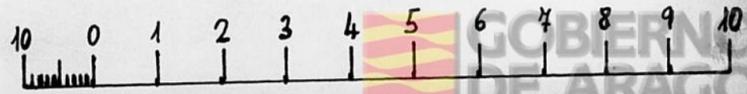
	DIRECCIÓN				Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde Tp al vértice del muro de fijación de la Venta Blanca	S				
De id. al centro de la pared del Palomar	S	32	25	0	
De id. á de la horca	S	312	70	0	

Líneas de demarcación

	BRÚJULA				Longitud - Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde Tp á 1°	E	3°	91'	S	400	470.000	1° La Solana	"Maria" n° 2687, "Regina" n° 2693, "Santa Maria" n° 2814
1° " 2°	S	"	"	0	300		2° id.	
2° " 3°	0	"	"	N	100		3° id.	
3° " 4°	S	"	"	0	300		4° La Los Peñas	
4° " 5°	0	"	"	N	100		5° Loma de la Calera	
5° " 6°	S	"	"	0	100		6° Barranco de la pared del Ejar	
6° " 7°	E	"	"	S	400		7° La Solana	
7° " 8°	N	"	"	E	100		8° id.	
8° " 9°	E	"	"	S	100		9° id.	
9° " 10°	N	"	"	E	100		10° id.	
10° " 11°	E	"	"	S	100		11° id.	
11° " 12°	N	"	"	E	100		12° id.	
12° " 13°	E	"	"	S	300		13° id.	
13° " 14°	S	"	"	0	100		14° id.	
14° " 15°	E	"	"	S	100		15° id.	
15° " 16°	N	"	"	E	500		16° id.	
16° " 1°	0	"	"	N	200	17° id.		

Teruel 15 de octubre de 1917

Vendille



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

En frente y tres

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 137.30'
al Oeste.

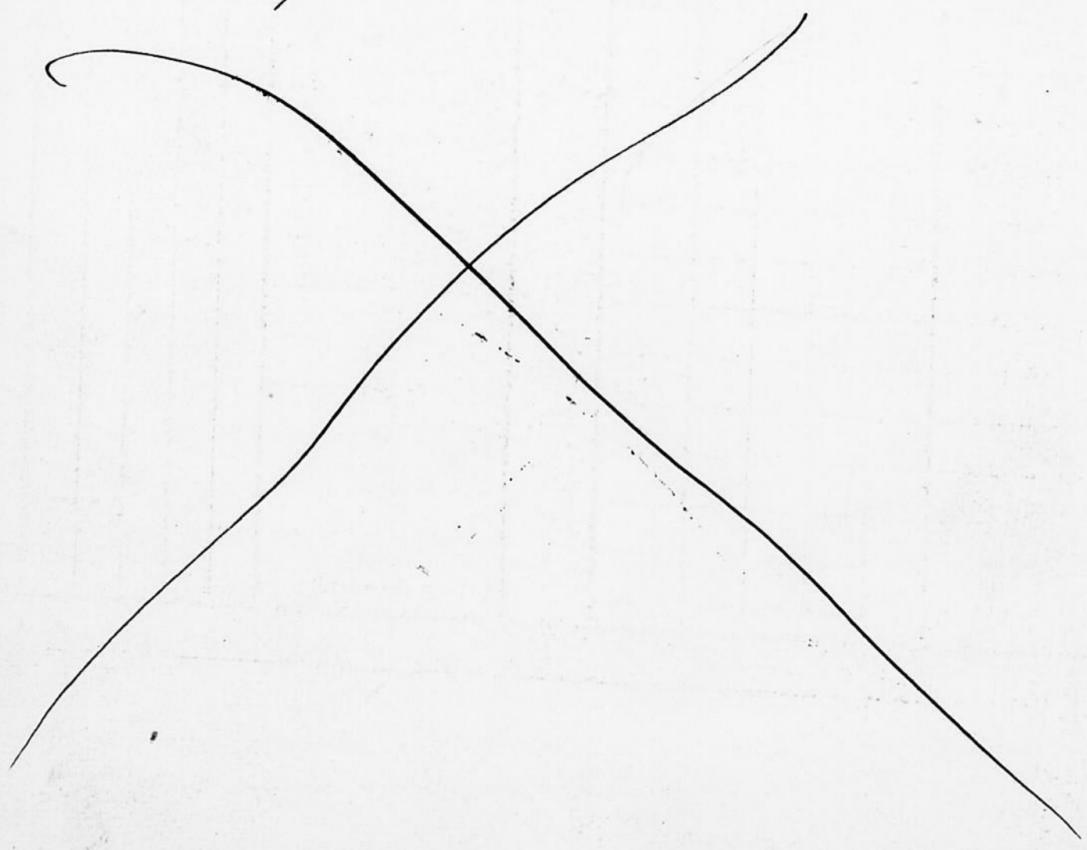
El punto de partida es La estada 2ª de la mina "La Calandina"
nº 1376

Minas próximas "La Catalina", nº 279

Minas con un punto de contacto Ninguna

Minas con mojones comunes "María", nº 2627, "Regina", nº 2693 y
"Santa María", nº 2814.

Enrolado



Señor Ingeniero Jefe.

Informe.

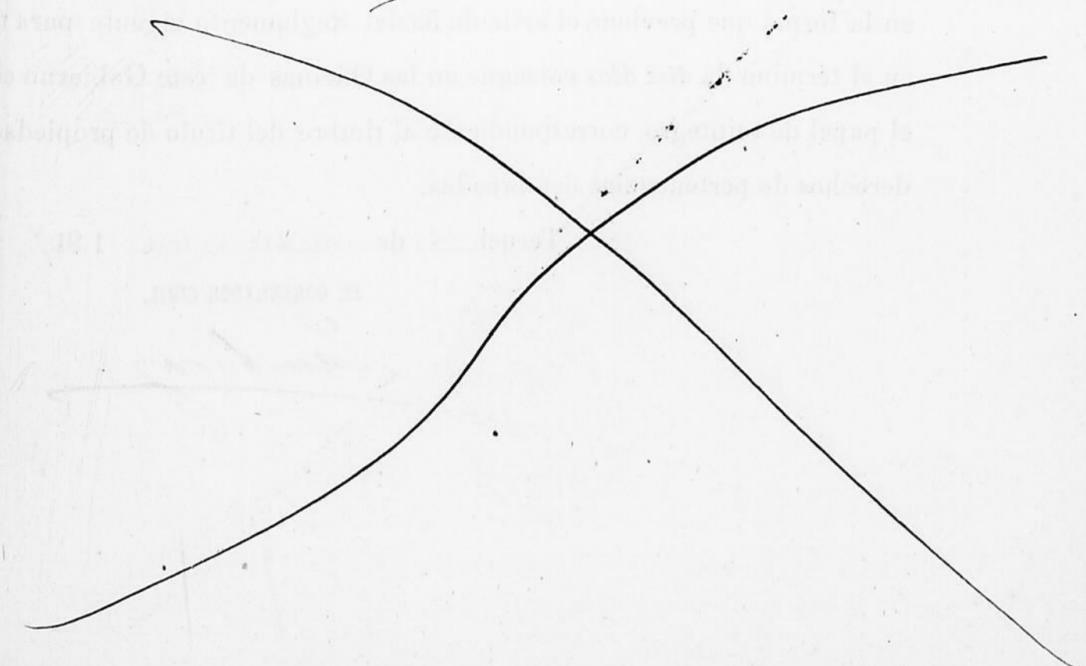
Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "Pilar" nº 2812 sita en término municipal de Ariza después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el entero pudiendo ser la sustancia explotable el carbón que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 20 de Noviembre de 1.912

EL INGENIERO COMISIONADO.

Am. Fernández



Señor Gobernador civil.

Nota. Examinado este expediente de la mina de carbón
denominada "Pilar"
situa en término municipal de Arriño
y resultando del precedente informe del
Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha
llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo
para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que
llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de
que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 16 de Diciembre de 1.917

EL INGENIERO JEFE.



[Handwritten signature]

Decreto. De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado
en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que
en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil
el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad
derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 16 de Diciembre 1.917

EL GOBERNADOR CIVIL.

[Handwritten signature]



Asistente y cuadro

Señor Gobernador civil.

Nota. Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación
del registro "Pilar" n.º 2212 en
cumplimiento del decreto de V. S. fecha 26 de Julio de 1914
procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instruc-
ción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para
atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 549-10
pesetas.

Teruel 18 de Diciembre de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.



[Handwritten signature]

FECHA UT-SUPRA.

Conforme:

EL GOBERNADOR CIVIL.



[Handwritten signature]

trinitary seis

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
22 de Diciembre 1917
N.º 833
REGISTRO de SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy 22 de Diciembre
de 1917
A. Mayora

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 18 de Diciembre de 1917 que en el plazo improrrogable de diez días se consignen en las oficinas del Gobierno civil el papel de Pagos al Estado para reintegro del timbre del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para el registro N.º 2813 denominada "Pilar", con existente dicho papel en un pliego de 15 pesetas y los necesarios al completo de 47 pesetas por igual número de pertenencias demarcadas.

[Handwritten signature]

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como registrador, al indue de fin.

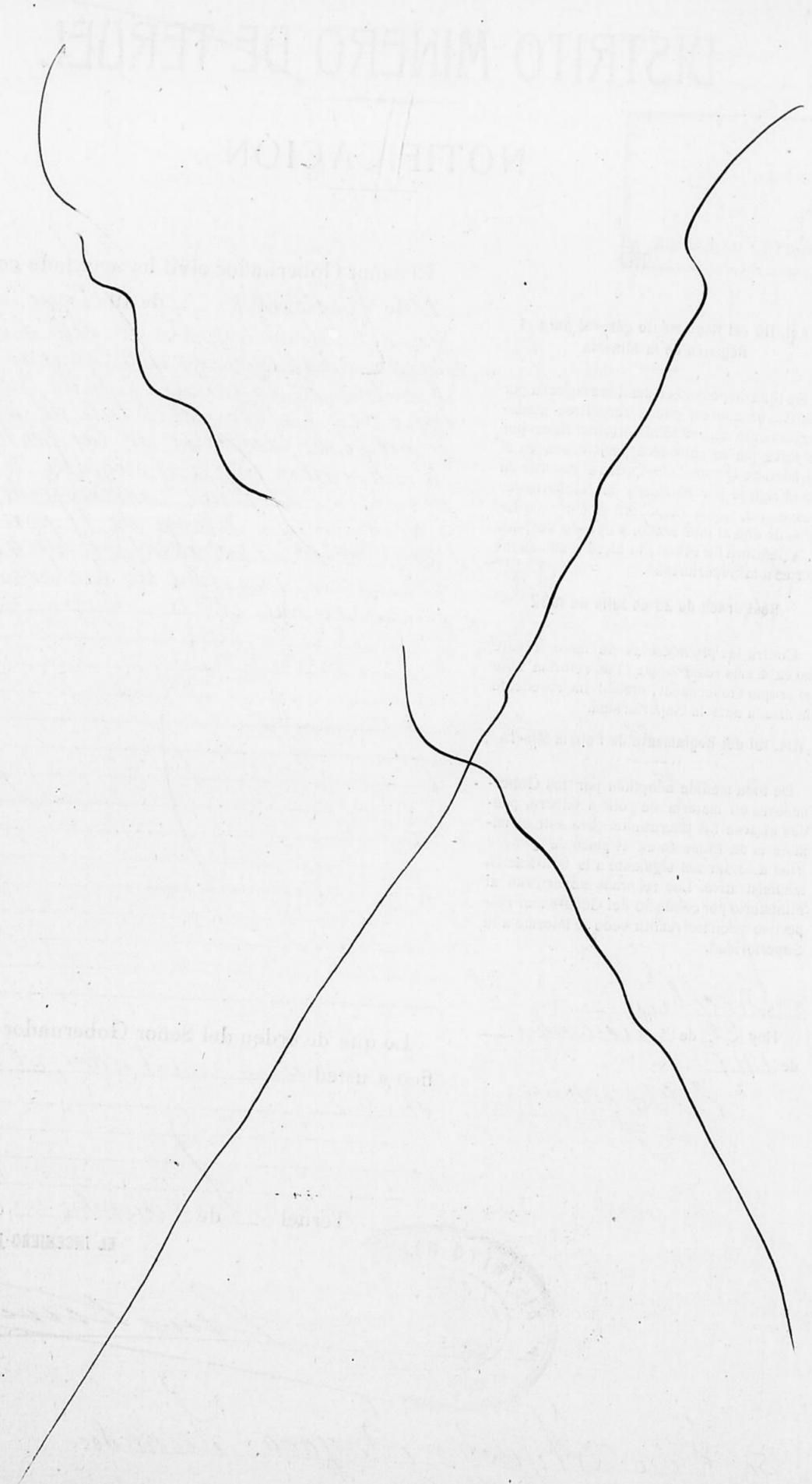
Teruel 22 de Diciembre de 1917
EL INGENIERO JEFE.



[Handwritten signature]
Sr. Don Agustín Mayora Peinado.

Imprenta de Arsenio Ferruca. - Teruel.





Cuarenta y siete

D.6.542,508 *

Agustín Bayona Peinado Procurador de los
Tribunales, vecino de esta Ciudad con cédula per-
sonal que posee de 8.^a clase número 3445 expedida en
diez y siete de Septiembre último, ante V. S. con-
parece y dice: Que con fecha veintidos del actual
se notificó al que suscribe por la Jefatura de Minas
la concesión de cuarenta y siete pertenencias de Mi-
neral, correspondientes, al Registro número dos mil
ochocientos doce denominado "Pilar" situada en
el término municipal del pueblo de Orriño en esta
provincia. El solicitar el Registro señalado con el
número dos mil ochocientos doce, demarcó el que
suscribe ciento treinta y seis hectáreas) o pertenen-
cias de Mineral situado en el término de Orriño
partida "La Solana" de cuyas ciento treinta y seis
pertenencias conceda al que depone tan solo cua-
renta y siete, ignorando oficialmente las causas que
a la Jefatura de Minas hayan impedido conceder
la totalidad de las hectáreas solicitadas; por lo que
ha de pedir a ese Gobierno de provincia que se
expida para el compareciente, certificación
del acta de demarcación del Registro antes men-
cionado como parte que es en el expediente res-
pectivo previo pago de los derechos reglamentarios.
Por tanto

A. V. S. Suplica se sirva tener por presentado este escrito
y en su vista acordar que por la Jefatura de Minas,
se expida y entregue al que suscribe certificación

del acta de demarcación del Registro
número dos mil ochocientos doce que
demerció el compareciente pues así
es procedente en derecho.

En la espera de la recta justifica
ción de V.S. cuya vida guarde Dios en años
ferme (a veintiseis) de Diciembre
de mil novecientos diez y siete.

A. Mayora

Presentada en este Gobierno a las doce ve
inte horas del día veintiseis de Diciem
bre de mil novecientos diez y siete, regis
trada folio 400 n.º 4567.



El encargado del Registro
Manuel Pérez

Registrada al folio 597 número mil
setecientos uno del libro correspondiente.



Arenal 27 de Diciembre de 1.917.

El Oficial encargado,
Candencio Larrao

H. J. L. Gobernador Civil de esta provincia.

Veintea y ocho

Señor Gobernador civil
Vista la instancia que antecede en la
que D. Agustín Bayona Peinado, vecino
de esta capital y autor y propietario del Re
gistro Minero "Pilas" número 2.812, en la que
solicita que se expida por esta Jefatura una
certificación del acta de demarcación del re
ferido registro.

Visto lo consiguiera al efecto en el artículo
142 del Reglamento para el Régimen de la
Minería, procede que V.S. ordene que median
te el pago de los correspondientes derechos
se expida la referida certificación solicitada.

V.S. Señor Gobernador resolverá.
Arenal 28 de Diciembre de 1.917.

El Ingeniero Jefe,

Federa ut supra.
Conforme:
El Gobernador civil,



Manuel
Diligencia -

Para hacer constar que en el día de
la fecha se hace entrega al Sr. Bayona de la cer
tificación a que se refiere este expediente, y de ser
así firma con unigo de continuación
Arenal 2 de Enero de 1.917.

Recibi.

A. Mayora

El Ingeniero Jefe,

Manuel

Tricenta y nueve

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DIST
29 Dicbre. 1917
N.º 860.
REGISTRO DE NOTIFICACIONES

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirijirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi
Hoy *29* de *Diciembre*
de *1917*
A. Mayans

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha *28* de *Diciembre* de 1917 ha acordado acceder a lo solicitado por *V.* en instancia fecha *26* del citado mes y ordenado que mediante el pago de los derechos correspondientes se expida la certificación del coteo de demarcación del registro *Plan* n.º *2812* que interesa.
Los derechos según la Instrucción vigente son 7 pesetas (sete) en metálico que consignar en esta Oficina y dos estampillos de dos pesetas cada uno para reintegro de la citada certificación.

[Large decorative flourish]

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted para su debido cumplimiento.

[Large decorative flourish]

Teruel *29* de *Diciembre* de 1917.

EL INGENIERO JEFE.



[Signature]

Sr. *D. Agustín Bayona Peinado.*

Imprenta de Arsenio Ferruca. - Teruel.





Guarentes

D.6.543.603 *

Agustín Bayona Peinado de esta vecindad
Procurador de los Tribunales, con cédula personal
que posee de 8^a clase número tres mil cuatrocientos cua-
renta y ocho expedida en diez y siete de Septiembre
próximo pasado, ante V. S. comparece y dice: que cum-
pliendo con lo acordado por ese Gobierno Civil según
notificación de la Jefatura de Jbina) fecha veintidós
del actual, para que se pueda expedir el título corres-
pondiente á cuarenta y siete pertenencias de la Jbina
Pilar denunciada y registrada con el número dos mil
ochocientos doce se acompañan los pliegos de papel de pago
al Estado que á continuación se expresan: Uno de 3^a clase
Serie A. número 0.392.563 de cincuenta pesetas; dos de
4^a clase de la misma serie números 0.907.568 y 907.569 de
veinticinco pesetas cada uno; otro de 5^a clase igual serie nú-
mero 1.017.768 de quince pesetas; otro de 7^a clase serie igual
número 1.524.319 de cinco pesetas; y otro de 8^a clase la mis-
ma serie y número 2.081.102 de dos pesetas, cuyos pliegos
según la referida notificación son necesarios para el
reintegró del timbre del título de propiedad y pago de
derechos de las pertenencias y Registro expresados.

Dios guarde á V. S. m. años
Cervel 28 de Diciembre de 1914.

A. Maymón

M. S. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Queda admitido provisionalmente con arreglo a lo prevenido en el artículo 155 del Reglamento de Minas el papel de pagos al Estado a que hace referencia la precedente instancia importante la cantidad de ciento veintidos pesetas.

Teruel 28 de Diciembre de 1917
El Gobernador int^o



Registrada al folio 400 número 962
Teruel 28 Dic. 1917

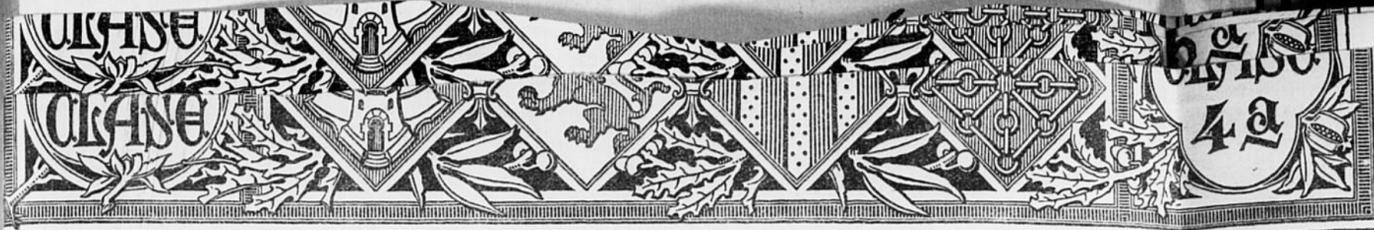
El Encargado del Registro
Manuel Pérez



Registrada al folio nº 578, número de orden mil setecientos catorce del libro correspondiente.

Teruel 28 de Diciembre 1917

Oficial del Registro
Benito



4.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Cuarenta y uno

A.0.907.569*



Para pago de las pertenencias demandadas para el registro nº 2.812 denominada "Pilar" en Arino.

Teruel 28 de Diciembre 1917
El Ingeniero Jefe



Justicia

PROVINCIAS



del título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Agustín Bagona Priado vecino de Teruel la mina "Pilar" de Cuarenta y siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la sita segunda de la mina "La Colandina" número mil trescientos setenta y seis del término municipal de Arino para la explotación de Carbon lignito.

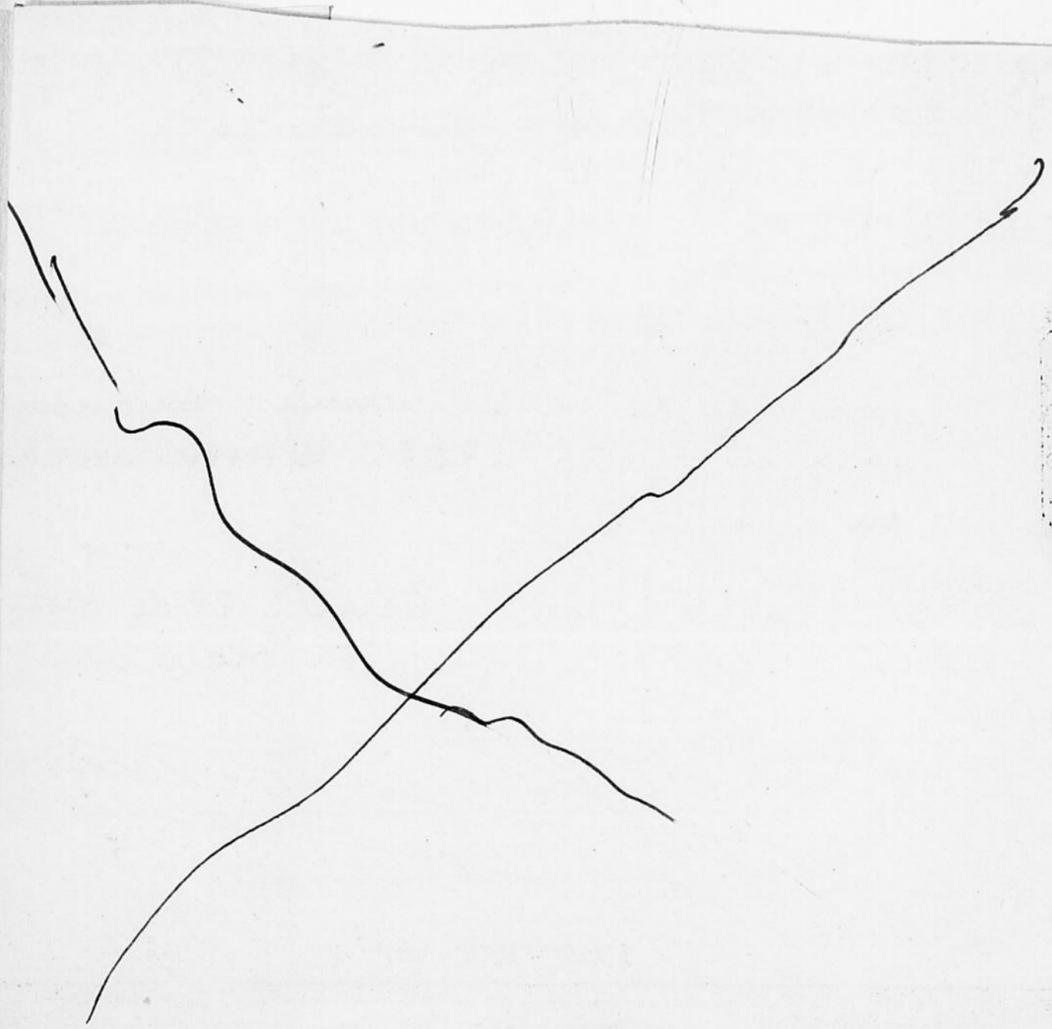
Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de Diciembre de 1917

EL GOBERNADOR CIVIL,

Justicia





Registrada al folio N.º 578, número de orden mil setecientos catorce del libro correspondiente.

Teruel 28 de Diciembre 1917



El Oficial del Registro
Benito.



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. Cuarenta y dos



Suplemento al pliego de 4ª clase n.º 907.569
Teruel 28 de Diciembre 1917
El Ingeniero Jefe

A 1.017.768*



Lucas K... (Signature)

PROVINCIAS



TIMBRE DEL TIMBRE DEL

PAGOS

del título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Agustín Bagona Priado vecino de Teruel la mina "Pilar" de Cuarenta y siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estaca segunda de la mina "La Colandina" número mil trescientos setenta y seis del término municipal de Arimo para la explotación de mineral de Carbon lignito

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de Diciembre de 1917

EL GOBERNADOR CIVIL,

(Signature)

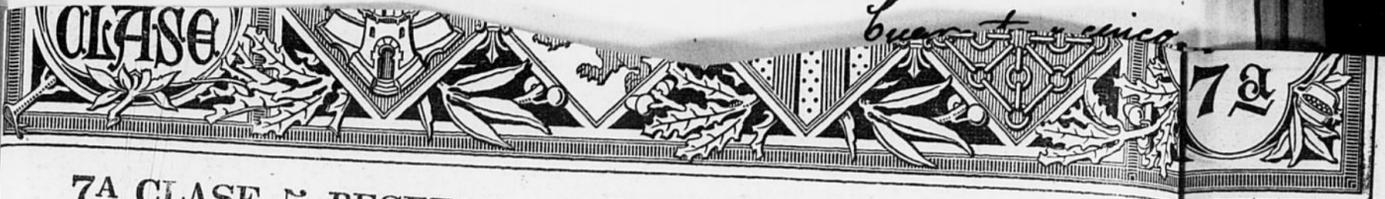


[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including "PAGOS" and "CLASE"]

al Encargado del Registro
Manuel Pérez

Registrada al folio nº 578, número
 de orden mil setecientos catorce del libro correspondiente.
 Teruel 28 de Diciembre 1917

El Oficial del Registro
Pérez



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. Cuarenta y tres

A.1524319*



Suplemento al pliego de 4ª clase n.º 907.569
 Teruel 28 de Diciembre 1917
 El Ingeniero jefe



Manuel Pérez

PROVINCIAS



TIMBRE
 Y TIMBRE
 DEL

PAGOS

del título de propiedad y a las facultades de las provincias vecinas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

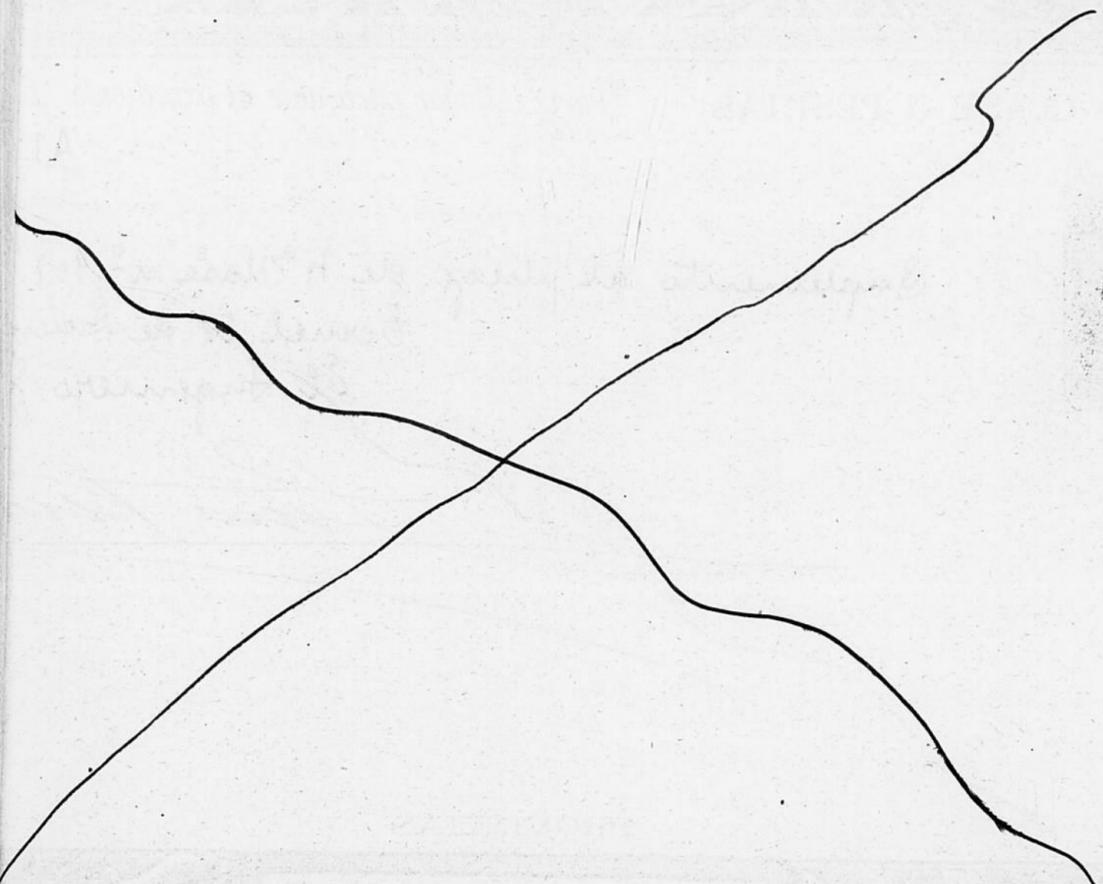
En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *Agustín Bazona Priado* vecino de *Teruel* la mina "*Pilas*" de *Cuarenta y siete* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *la sita segunda de la mina "La Colandina" número mil trescientos setenta y seis* del término municipal de *Arino* para la explotación de mineral de *carbón lignito*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de Diciembre de 1917
 EL GOBERNADOR CIVIL,

[Signature]



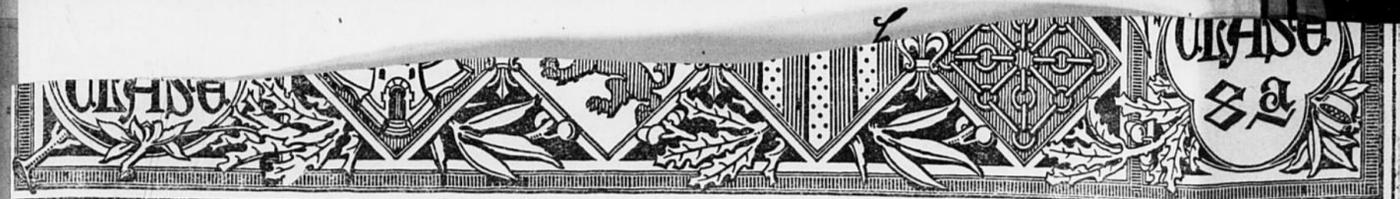


El Encargado del Negocio
Manuel Pérez



Registrada al folio nº 598, número
 de orden mil setecientos catorce del libro correspondiente.

Teruel 28 de Diciembre 1917
 El Oficial del Negocio
Pecinto



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. Cuarenta y cuatro

A.2081.102*



Suplemento al pliego de 4ª clase n.º 907.569
 Teruel 28 de Diciembre 1917
 El Ingeniero Jefe



Manuel Pérez

PROVINCIAS



ZIMBRA
 DEL

PAGOS
 VII

del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,
 Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

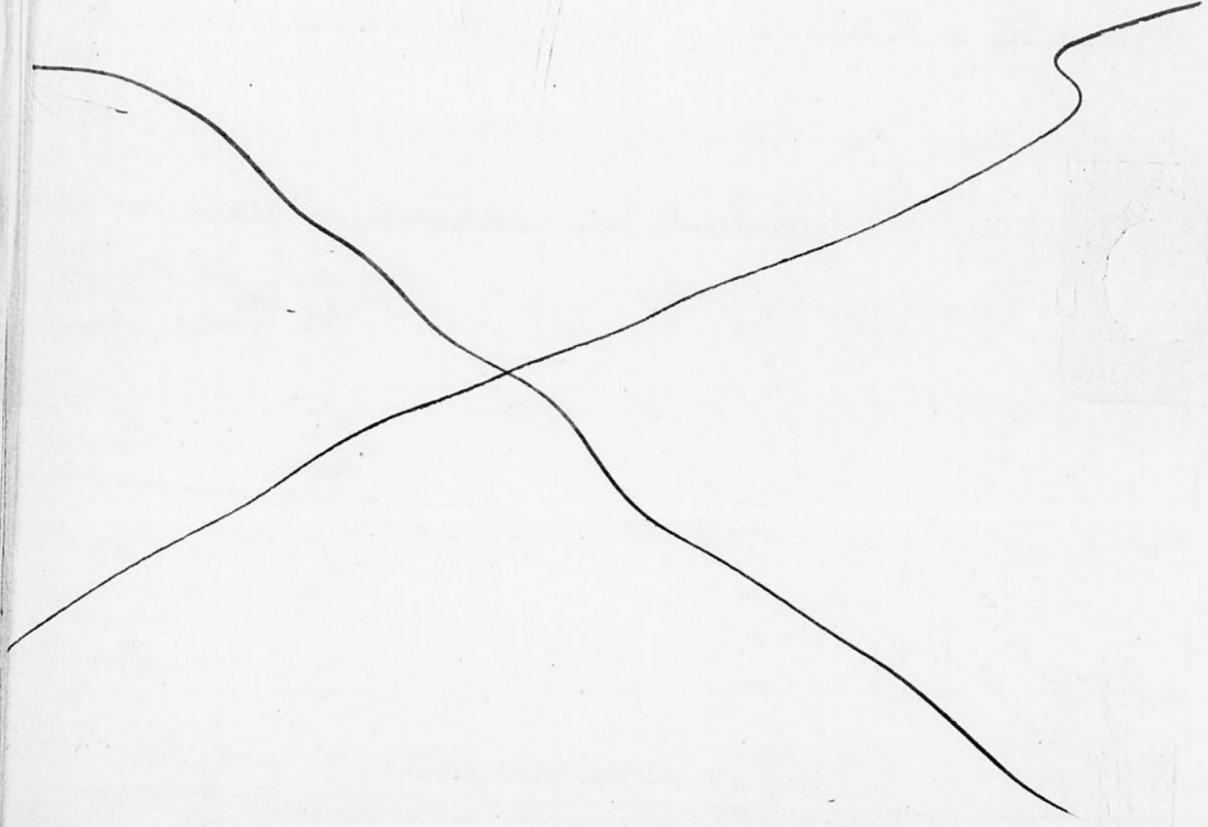
En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *Agustín Ba-*
zona Pelinado vecino de *Teruel*
 la mina "*Pilar*" de *Cuarenta y siete*
 hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *la estaca se-*
gunda de la mina "La Colandina" número
mil trescientos setenta y seis
 del término municipal de *Ormaiztegui* para la explotación de
 mineral de *Carbon lignito*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de *Diciembre* de 1917
 EL GOBERNADOR CIVIL,

Manuel Pérez





Al Encargado del Registro
Manuel Pérez

Registrada al folio N.º 578, número
de orden mil setecientos catorce del libro correspon-
diente.



Teruel 28 de diciembre 1917
El Oficial del Registro
Pérez

40. 4 siete
Cuarenta y cinco

ligencia.—Teruel a Veintinueve de Diciembre de mil novecientos
diez y siete

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 2812) el papel de
pagos al Estado por derechos de las Cuarenta y siete perte-
nencias demarcadas de mineral de Lignito

EL INGENIERO JEFE,



José Muñoz

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 2812) para la mina intitulada
"Pilar" de Cuarenta y siete pertenencias solicita-
das de mineral de Lignito, sitas en término municipal de Arino

Resultando que la demarcación de la mina "Pilar" se
practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido
el terreno manifiesta que el mineral explotable es de Carbon Lignito

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que
las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cin-
co del Reglamento de 16 de Junio de 1905
presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre
del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la conce-
sión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Agustín Ba-
zona Peinado vecino de Teruel
la mina "Pilar" de Cuarenta y siete
hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la staca se-
gunda de la mina "La Coludina" número
mil trescientos setenta y seis
del término municipal de Arino para la explotación de
mineral de Carbon Lignito

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad
correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en
el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de Diciembre de 1917
EL GOBERNADOR CIVIL,

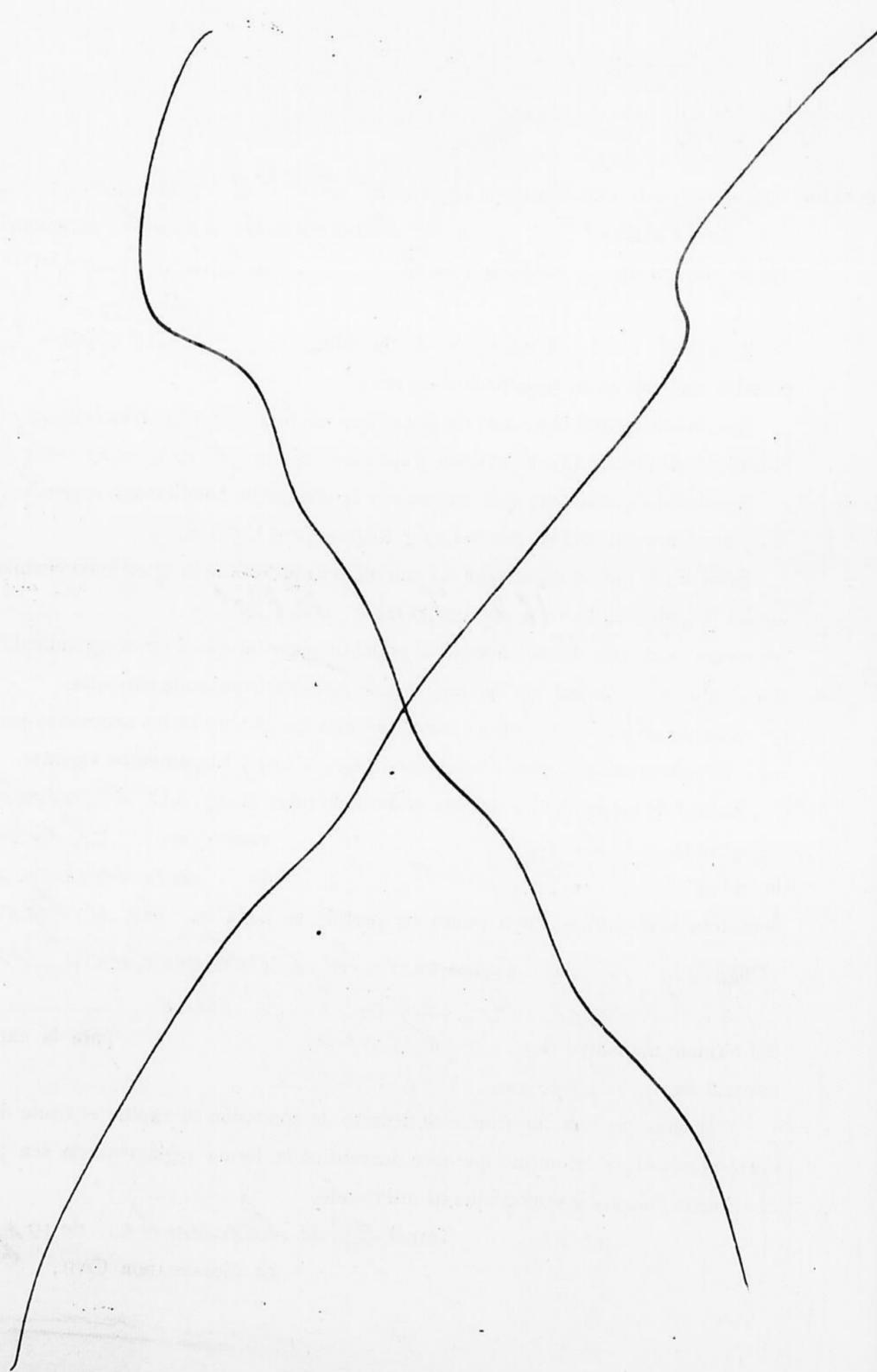


Guerra



Recibi el importe del 30% que me
corresponde

José Alfaro



Número 3.

Sábado 5 de enero de 1918

0,75 pesetas.

Minas / Cuarenta y siete

Cuarenta y seis

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el
Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi
Hoy 31 de Diciembre
de 1917.

[Handwritten signature]

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 29 de Diciembre de 1917 conceder a N.º la mina de carbón denominada "Pilas" de las pertenencias sitas en término municipal de Ariza

[Large handwritten scribble]

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted a los efectos reglamentarios.

[Handwritten signature]

Teruel 31 de Diciembre de 1917.

EL INGENIERO JEFE.



[Handwritten signature]

Sr. D. Agustín Bayona Peinado.

gunda quincena de enero, y las extraordinarias cuando lo acuerde la Junta de gobierno por sí ó á petición de 10 individuos en provincias de primera clase y siete en las demás.

7. Constituyen los ingresos del Colegio:

I. La cuota de entrada que á su incorporación deben satisfacer todos los Farmacéuticos, y que será fijada por cada Colegio en su respectivo Reglamento de orden interior.

II. La cuota anual, que se determinará de igual modo.

III. Los derechos sobre regulación de precios de medicamentos, cuando se reclame la intervención del Colegio por particulares como amigable componedor. Estos derechos no pasarán del 3 por 100 de la cantidad total que se fije en definitiva.

IV. El importe de las publicaciones que pudiera editar.

V. Los donativos, subvenciones ó legados de entidades ó particulares, pertenezcan ó no á la profesión farmacéutica.

VI. Las cuotas eventuales acordadas en Junta general.

Los gastos de cada Colegio se fijarán en los diversos casos por los Reglamentos de orden interior.

Madrid 6 de diciembre de 1917.—Aprobado por S. M.—José Bahamonde.

(Gaceta del 10 de diciembre).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINAS

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 3 del actual, ha acordado que se reconozca á D. Antonio Bordas Vidal con facultades para poder renunciar las concesiones ó registros mineros que se hayan otorgado ó que figuren á nombre de la Compañía de Industrias agrícolas, domiciliada en Barcelona; pero entendiéndose que esta facultad reconocida no implica, bajo ningún concepto, que á don Antonio Bordas Vidal se le reconozca como representante legal de la mencionada Compañía de Industrias agrícolas á los efectos del artículo 135 del Reglamento para el régimen de la Minería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del repetido Sr. Bordas, á quien se advierte que la copia notarial del poder que tiene presentado en esta Jefatura de Minas le será entregada, mediante el oportuno recibí en el expediente respectivo á su presentación en las oficinas de la misma en horas de nueve á trece.

Teruel 31 de diciembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil ha acordado, por decreto fecha 31 de diciembre último, acceder á la solicitud de renuncia del registro número 2.992, denominado Aurora y sito en término municipal de Cuevas de Portalrubio, formulada por D. Antonio Bordas Vidal en nombre de la Compañía de Industrias agrícolas y que se devuelva la cantidad depositada para atender á los gastos de demarcación del citado registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del citado Sr. Bordas, á quien se advierte que el resguardo de la cantidad depositada le será entregado mediante el oportuno recibí á su presentación en las oficinas de esta Jefatura de Minas en horas de nueve á trece.

Teruel 2 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 5 del actual, ha acordado admitir la renuncia del registro número 3.026, denominado Coto Porvenir, sito en término municipal de Pitarque, denuncia hecha por D. Ramón Huguet Albalat, vecino de Beceite, quedando sin curso y fenecido dicho registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 31 de diciembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Concesiones.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 29 de diciembre último, ha acordado otorgar á don Agustín Bayona Peinado, vecino de esta capital, la mina número 2.812, denominada Pilar y sita en término municipal de Arioño.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento general y á fin de que durante el plazo de treinta días puedan formular sus oposiciones los que se crean perjudicados.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 2 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

El señor Gobernador civil, con fecha 31 del actual, ha acordado desestimar las solicitudes presentadas por Julián Pamias, Juan Escorihuela, Migue Lorente, por José Monforte Escorihuela, Rafael Millán Millán y Miguel Moliner Iranzo que no saben firmar y por ausencia de Francisco Lorente Iranzo, Antonio Royo, Jaime Iranzo, Antonio Millán, Juan Aferrero, por Joaquín Lafuente, Pascual Zaera, Valero Lafuente, Lorenzo García, Francisco Sancho, Blas Dalmau y Florentín Oliver que no saben firmar, Pascual Itigo, Gregorio Sancho Miguel Royo, Miguel Millán, José Vicente Iranzo Miguel Vicente, por Aquilino Iranzo y Federico de Gracia que no saben firmar y por imposibilidad de Francisco Moliner, Blas Iranzo, vecinos de Pitarque, en cuyas solicitudes manifiestan que teniendo fincas enclavadas dentro del perímetro de registro minero denominado Coto Porvenir, número 3.026, del que fué autor y propietario D. Ramón Huguet Albalat, vecino de Beceite, se sientan perjudicados en sus intereses y demandan que se les abonen los perjuicios porque el hecho de tener una finca dentro del perímetro de un registro ó de una concesión minera no justifica la existencia de perjuicio alguno mientras por parte del registrado ó propietario de la mina no ocupe la finca ó cause con la explotación de la mina perjuicio justificable

en cuyo caso la Ley preceptúa claramente cuáles son los derechos de los propietarios perjudicados y el camino para hacerlos efectivos.

Por otra parte resulta de los antecedentes de esta Jefatura que el citado registro número 3.026, denominado Coto Porvenir, fué renunciado en 2 del corriente mes y admitida la renuncia por el señor Gobernador civil con fecha 5 del mismo mes. Por tanto procede por ambas razones que se desestime la referida solicitud.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que no tienen representante legal en esta capital.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 31 de diciembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Antonio Gea Cantero, vecino de Cobatillas, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Cobatillas, paraje denominado Solana de Valero con el nombre de Flora, el día 10 de diciembre de 1917, á las once horas y marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte con Cabezo del Perdigon, al Sur con Umbría de los Navarros, al Este con heredades de Ramón Arioño y al Oeste con solana del barranco de las Fuentes, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El corral de Roque Villarroja.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Oeste se medirán 700 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros colocando la 2.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros colocando la 3.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de aquí al punto de partida 300 metros, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 15 de diciembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 15 de diciembre de 1917.—Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. José Hernández Villegas, vecino de Villena, ha presentado un escrito modificando la solicitud del registro de ciento veintinueve pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de La Rambla, paraje denominado El Cheparral, con el nombre de María de las Virtudes, el día 3 de diciembre de 1917 á las doce

horas y diez minutos, cuyo escrito ha sido admitido con fecha 6 de diciembre por el señor Gobernador civil en vista de lo consignado al efecto en el artículo 27 del Reglamento para el régimen de la Minería, pero tomándose como fecha para los efectos de prioridad la del citado escrito de modificación ó sea el 3 del actual.

Punto de partida.—No varía, ó sea la 3.ª estaca del registro Felisa.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán al Oeste 10º Norte 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Sur 10º Oeste 200 metros y 2.ª; á los 1.900 al Oeste 10º Norte la 3.ª; á los 200 al Norte 10º Este la 4.ª; á los 900 al Este 10º Sur la 5.ª; á los 100 al Sur 10º Oeste la 6.ª; á los 900 al Este 10º Sur la 7.ª; á los 200 al Norte 10º Este la 8.ª; á los 2.400 al Este 10º Sur la 9.ª; á los 500 al Sur 10º Oeste la 10; á los 400 al Oeste 10º Norte la 11; á los 300 al Norte 10º Este la 12; á los 1.300 al Oeste 10º Norte la 13; á los 800 al Sur 10º Oeste la 14; á los 1.300 al Oeste 10º Norte la 15; á los 100 al Norte 10º Este la 16; á los 600 al Oeste 10º Norte la 17; á los 100 al Norte 10º Este la 18; á los 1.800 al Este 10º Sur la 19, y por último á los 700 metros al Norte 10º Este se encontrará el punto de partida y designada en las ciento veintiuna pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 15 de diciembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 15 de diciembre de 1917.—Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Manuel Garzarán Martín, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de lignito, sitas en el término municipal de Camarillas, paraje denominado Hoya Sigüenza, con el nombre de Pastora Imperio, el día 12 de diciembre de 1917, á las diez horas y un minuto, lindante al Norte con fincas de particulares, Este, Sur y Oeste con montes comunes y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un chopo que hay en la orilla del camino que conduce de Camarillas al Molino Nuevo y Aliaga.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 50 metros y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección Oeste se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros para la 5.ª, y de ésta en dirección Norte se medirán 150 metros para llegar á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Cincuenta y uno

Diligencia. Teruel a *seis* de *Febrero* de mil novecientos

diez y ocho.

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.



EL INGENIERO JEFE,

Luis V. Morán

Diligencia. Teruel a *diez y ocho* de *Agosto* mil novecientos

diez y nueve.

Con esta fecha se da cuenta a los Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la ~~Delegación de Hacienda en la provincia~~, de la concesión de la mina "*Pilar*" de mineral de *Sigüita* a favor de D. *Agustín Bayona Peinado*



EL INGENIERO JEFE,

Luis V. Morán

Blanco

Veinte y dos
A la Dirección general de Agricultura,
Minas y Montes.

Teruel 27 de Agosto de 1919

M.º Sr.

A los efectos de la Estan-
pación del timbre tengo el honor
de remitir a V.ª el título de pro-
piedad de la mina nú.º 2.812
denominada "Pilar" y la parte
inferior del papel de Pagos al
Estado conseguido para el recien-
to del citado timbre con la re-
lación cuadruplicada de dicho
papel.

Este servicio no ha podido ser
cumplimentado antes por hallar-
se pendiente de la resolución
de un recurso de alzada inter-
puesto contra esta concesión.

Dios V.ª
El Gobernador civil,

Arzúelles

veintidos y nueve.

El Gobernador civil

Arzúelles



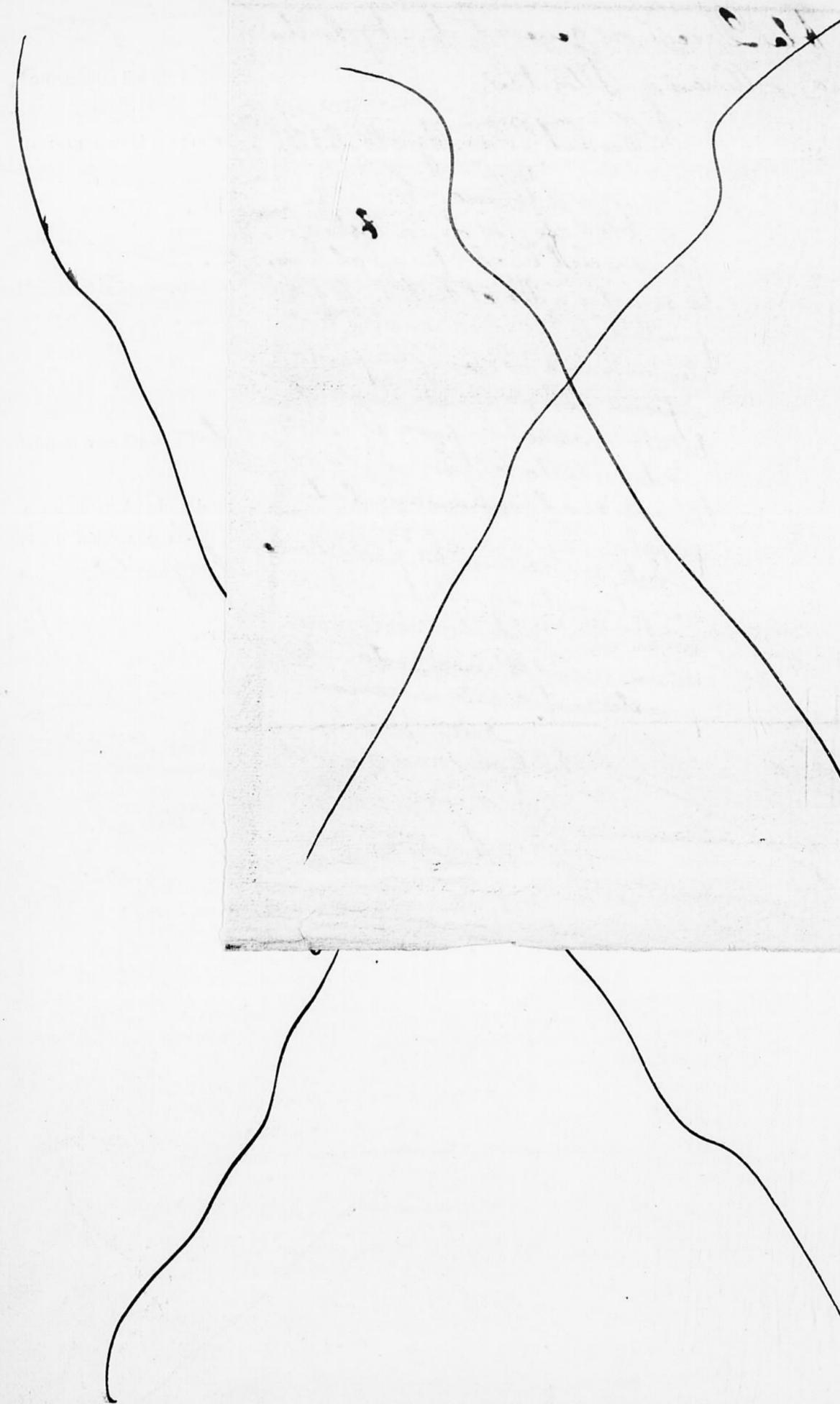
veinte y cuatro

Gobernador

por decreto de
timbre de dieciocho
y siete, ha sido
mas que se detalla

en
hectáreas
en seis de Febre
y ocho.
en Bayona Peinado

cumplimiento de lo
se del Reglamento
veintiocho de Ma-
xido la presente
posto de mil no-



Cincuenta y tres

A la Dirección general de Contribuciones,

y cuatro

Teruel 27 de Agosto de 1919

Gobernador

Mtmo. Sr.

A los efectos de la Tributación Minera, tengo el honor de remitir a V. E. certificación de la concesión minera otorgada por decreto de este Gobierno civil fecha 29 de Diciembre de 1.917, núm. 2.312 denominada "Pilar," y cuyo expediente no ha sido posible ultimar antes por hallarse pendiente de un recurso de alzada.

por decreto de finiere de Diciembre y siete, ha sido no que se detalla

Dios S.

El Gobernador civil,

Arzúelles

ino
Hectareas
en seis de Febr.
y ocho.
in Bayona Peinado

27 AGO. 1919
I. 228

REGISTRO DE



[Handwritten signature]

vecientos diez y nueve.

El Gobernador civil

Arzúelles



umplimiento de lo
ce del Reglamen
reintegro de Ma
xido la presente
posto de mil no

Cinuenta y cuatro

Don Agustín J. Argüelles, Gobernador
civil de la provincia de Teruel.

Certifico: Que por decreto de
este Gobierno civil fecha veintinueve de Diciem-
bre de mil novecientos diez y siete, ha sido
otorgada la concesión minera que se detalla
a continuación:

Número del expediente.- 2.812.

Nombre de la mina.- "Pilar".

Clase de mineral.- Lignito

Término municipal en que radica.- Arriño

Superficie concedida.- Cuarenta y siete Hectáreas

Fecha en que fue firme el decreto de concesión seis de Febre-
ro de mil novecientos diez y ocho.

Nombre del dueño de la mina.- D.^o Agustín Bayona Peinado

Vecindad.- Teruel.

Domicilio.- Murallas-8

Para que conste y en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo catorce del Reglamen-
to de Impuestos mineros, de veintiocho de Ma-
yo de mil novecientos once, expido la presente
en Teruel a diez y ocho de Agosto de mil no-
vecientos diez y siete.

El Gobernador civil

Agustín J. Argüelles



~~Cincuenta y cinco~~

Don Agustín F. Argüelles

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don Agustín Bayona Peinado
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de lignito "Pilar" nú-
mero 2.812 en término de
Arino.

en esta provincia, he venido en resolver con fecha 29 de Diciembre de 1917.
que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del
Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cuarenta y siete
pertenencias que componen 470000 metros cuadrados
de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero
D. Luis Vendrell y Vendrell con arreglo a di-
chas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868,
fechado en Cervera a 15 de Octubre de 1917
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Don Agustín Bayona Peinado la propiedad de una mina de lignito "Pilar" número 2812 por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

cuarenta y seis

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 18 de Agosto de 1919
Por don
El Gobernador civil,



Agustín J. Miñelles

Título a favor de D. Agustín Bayona Peinado de propiedad de cuarenta y siete pertenencias de la mina de lignito nombrada "Pilar" sita en el término de Arriño en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 141 del libro correspondiente

El Ingeniero Jefe,



Se han satisfecho los derechos correspondientes

Diligencia.

En el día de la fecha se hace entrega a D. Agustín Bayona Peinado del título de propiedad, plano de demarcación y de la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se ha reintegrado el citado título y se han pagado los derechos de las pertenencias demarcadas, y de haber recibido dichos documentos firma con mi go a continuación.

Teruel 25 de Septiembre de 1919.

El Ingeniero Jefe,

Recibe,

A. Bayona



[Signature]



Diecinueve y siete

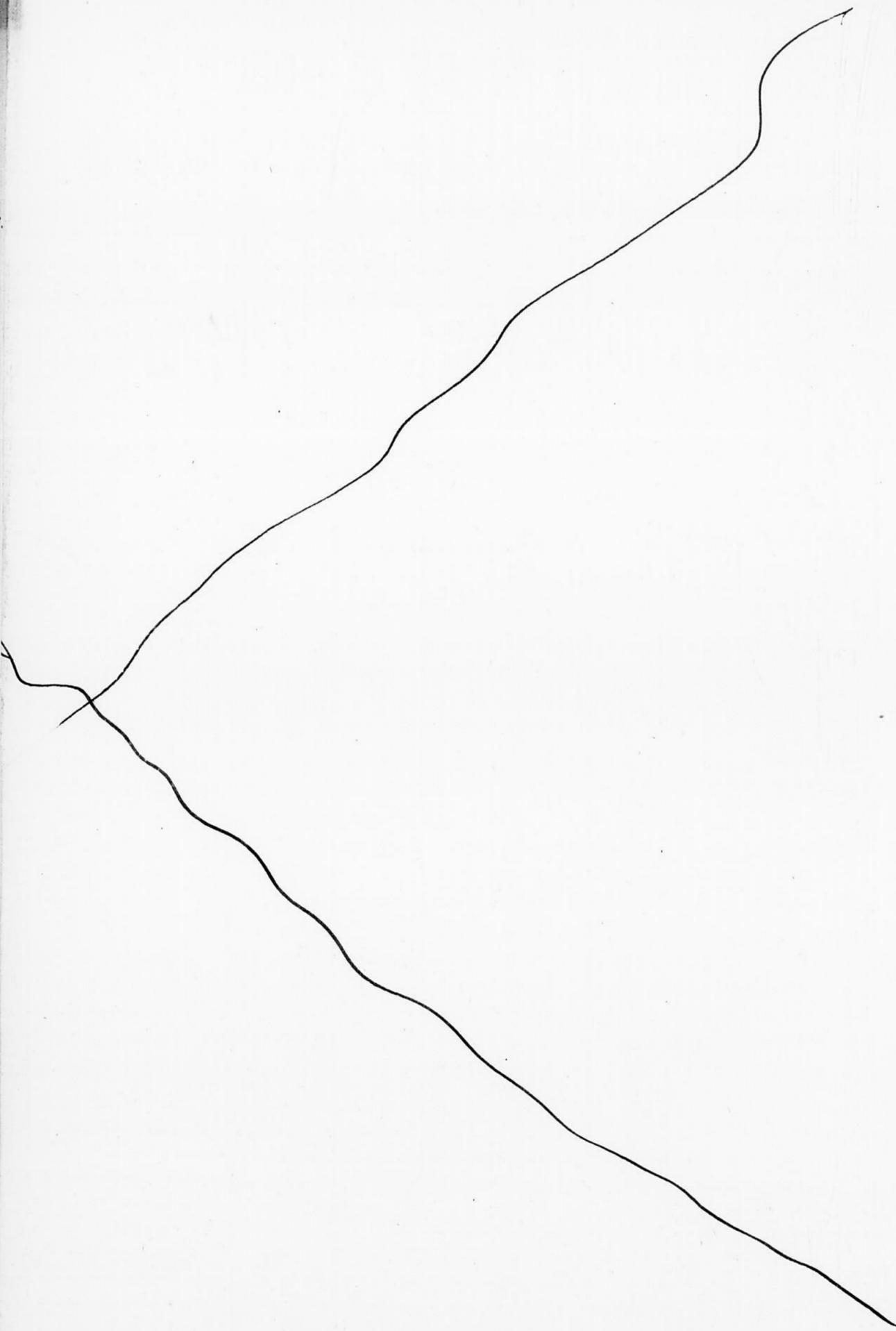
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

JEFATURA DE MINAS

RELACION de los títulos de propiedad que para la estampación del sello correspondiente se remiten con esta fecha a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Nombre de la mina	Mineral	Pueblo donde radica	Pertenencias	REGISTRADOR	Papel entregado	Concepto	Importe - Pesetas	Fecha del título
"Pilar".....	Lignito	Ariño.....	47	D. Agustín Bayona Peinado	Un pliego de 3.ª clase núm. 392.663 Un pliego de 4.ª clase número 907.568	Timbre 48.	50,00 25,00	18 Agosto 1919
					Teruel 18 Agosto de 1919. El Gobernador civil, <i>[Signature]</i>			





MINIST.^o DE HACIENDA:
DIRECCIÓN GENERAL:
DE CONTRIBUCIONES:

Cincuenta y ocho

Teruel

Pilar

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.^o del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. S. de la certificación de *concepción de la mina* a que se refiere su oficio de *27 del corriente* y que se especifica al margen.

~~acordado con fecha~~

dicente relativo a la mina "Pilar" y oficinas de explotación, y en se le han puesto recibí, del título mina y de los de- cios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid *30 de Agosto* de 1919.

El Director general,

Fernando

Re.

Gobernador civil de la provincia de

Teruel.

~~Gobernador civil notifico~~
de la mencionada

Teruel *24 de Septiembre* de 1919.

EL INGENIERO JEFE,



San Vicente

Sr. *D. Agustín Bayona Pinado.*

Imp. de F. Clemente - Teruel

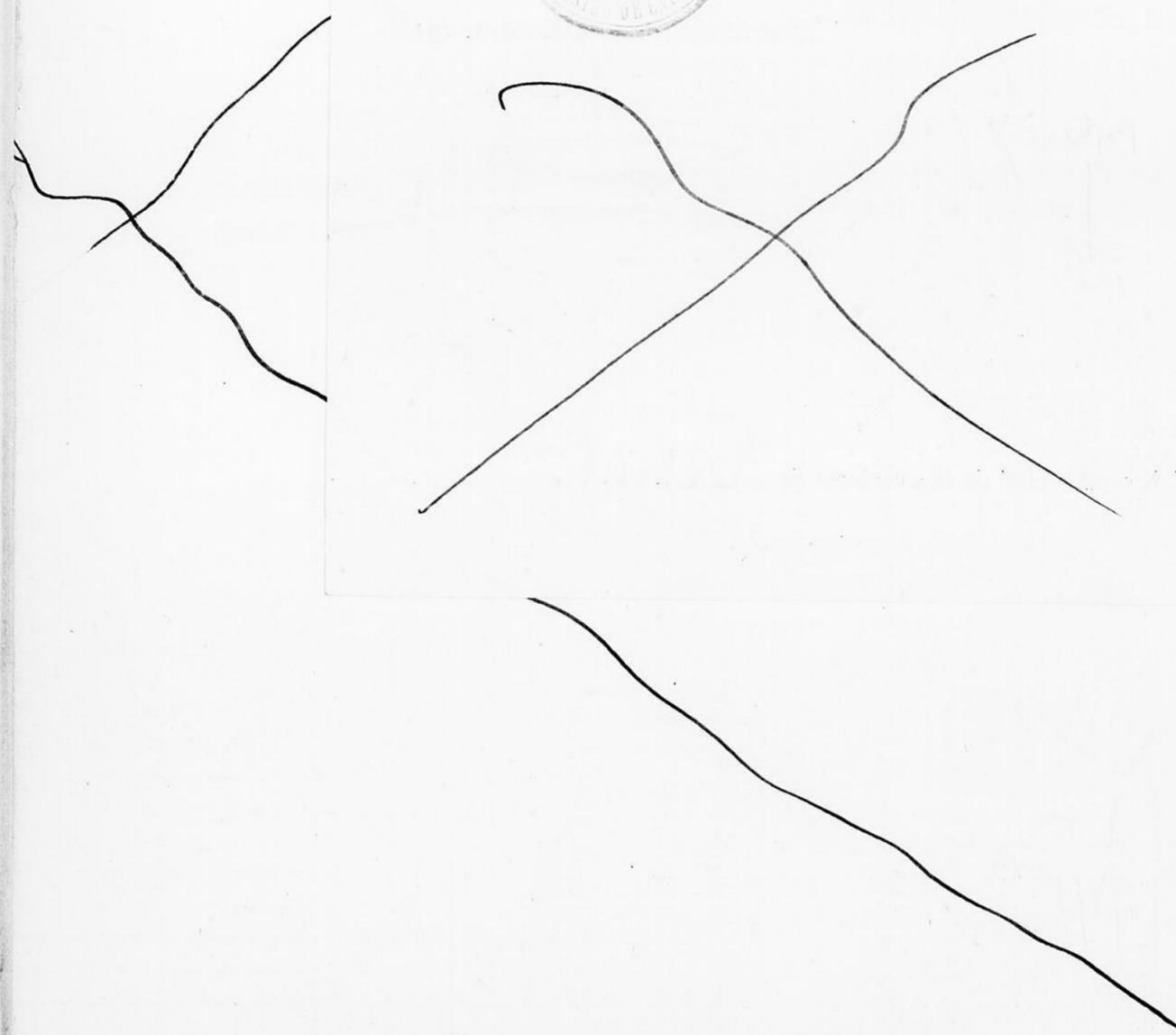
Registrada al folio 205 n.º 18 de orden.
El Oficial accidental
Constantino Barthe



Registrada al folio 274, número de orden
quinientos setenta del libro correspondiente.
Teruel 1.º de Septiembre de 1.919.



El Oficial encargado,
Gaudencio Serrano



MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES
NEGOCIADO
DE MINAS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

Cincuenta y nueve

Teruel

Esta Dirección general
devuelve a V. S., sellados,

acordado con fecha
19

titulos
de propiedad de minas que, con el
indicado objeto, remitió a la misma
en comunicación de 24 de

dicte relativo
minera "Pilar"
as Oficinas de
propiedad, y en
ese le han sido
recibi, del título
minera y de los de-
ceiros.

Agosto
Dios guarde a V. S. muchos

años.

Madrid 19 de Septiembre
de 1919.

El Director general,
P.R.

Diego Jover



Gobernador de la Provincia de Teruel

Gobernador civil notifico
de la mencionada
minera

Teruel 24 de Septiembre de 1919.
EL INGENIERO JEFE,



San Martín

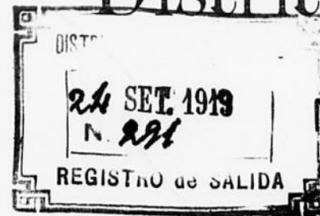
Sr. D. Agustín Bayona Peinado

Imp. de F. Clemente - Teruel



Sasanta

Distrito Minero de Teruel



NOTIFICACION

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad

Art. 181 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad

Recibí
Hoy de *24* de *Septiembre*
de *1919*.

A. Bayona

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico a usted, *como propietario de la mencionada mina, al cual se dio fin.*

Teruel *24* de *Septiembre* de *1919*.
EL INGENIERO JEFE,



San Vicente

Sr. *D. Agustín Bayona Peinado*

Imp. de F. Clemente - Teruel

Diligencia. Para hacer constar que este expediente se compone de sesenta folios útiles, numerados y rubricados por mí, tachados sus huecos e inutilizados los en blanco.

El folio tres que falta correspondió al resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de demarcación del terreno solicitado, y que fue desglosado de este expediente a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908.

Teruel 25 de Agosto de 1.919.

El Ingeniero Jefe,



Tomo 3190

PROVINCIA DE



Teruel

Nº 225

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 1417 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1922-23

Sección 1ª Capítulo 70 Artículo 70

Trinca Carrion

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes...	<u>199</u>
Calderilla	<u>11</u>
En suerte	<u>188</u>

(Salvo de lo Oportuno.)

D. *Augustin Bayana Pinado*

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cinco ochenta y ocho pesetas por error del banco actual de ley "Pinar" en termino de Primo



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la tema de razón por la Intervención de Hacienda.

Teruel a 30 de Diciembre de 1922

Tomó RAZÓN:
El Interventor de Hacienda,

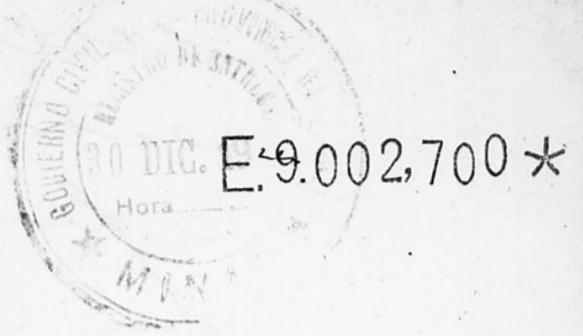
[Signature]

El Tesorero,

[Signature]

Entregado en Tesorería al núm. 1417

Sentado en Intervención el 30 de Diciembre de 1922 al núm. 1417 del Registro de Ingresos.



Seguinte Bayona Peinado, vecino de esta Capital con cédula personal que posee de septima clase número 5115 expedida en 28 de Noviembre último, ante V. S. comparece y dice: que tiene la concesión de una mina de lignito situada en el terreno municipal de Arino, mina denominada Pilar de la que ha satisfecho el canon correspondiente al año corriente según lo acredita la cuenta de pago adjunta y no conviniendo a sus intereses continuar con la propiedad, el desecho que le convenga la expresada concesión, renuncia de la misma y de cuantos desechos tuviera por lo que a

V. S. Suplica a viva voz por presentado este escrito y por renunciado el desecho de concesión a la mina de lignito llamada Pilar del Terreno

inmunicipal de Avino en
esta provincia a los
efectos mas procedentes
en derecho.

Dios que a V. S. un
chos autos.

Fiscal treinta
de Diciembre de mil
novecientos veintidos

A. J. J. J.

Registrada al folio 9 n.º de orden 227 del libro
Correspondiente

Fiscal 30 Diciembre 1922

El Oficial encargado
Rafael Laxar

Rafael Laxar



M. Y. B. Gobernador Civil
de esta provincia

Señor Gobernador civil.

Vista la insatncia presentada por don *Agustin Sayona Peinado* propietario de la mina "Pilar" N^o. 2812 del término municipal de *Ariño* y de mineral *Lignito* en la que renuncia a la propiedad de la mina.

Visto que acompaña a la solicitud la carta de pago correspondiente al Canon de superficie del año corriente.

Visto que en la referida mina no se efectuan trabajos procede que V.S. ordene que se admita la renuncia formulada que se de cuenta de ella a la Dirección General de Contribuciones, que se declare franco y registrable el terreno correspondiente y que se notifique al interesado en la forma reglamentaria.

V.S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel a 2 de Enero de 1923.

El Ingeniero Jefe acctl.



[Handwritten signature]

Teruel a 5 de Enero 1923.

Conforme.

El Gobernador civil

[Handwritten signature]



DON EDUARDO ALONSO ALONSO GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: que por decreto de este Gobierno civil fecha dos Enero de mil novecientos veintitres y accediendo a losol-
citado por Don Agustín Bayona Peinado se acordó la renuncia
de la mina que se detalla a continuación por haber justifi-
cado que en la fecha en que se renunció dicha mina se ha-
bia pagado el Canon de Superficie del año corriente.

Número del expediente.-2812
Nombre de la mina.-"Pilar"
Clase de mineral.-Lignito
Término municipal en que radica.-Ariño
Superficie concedida.-Cuarenta y siete hectáreas
Fecha en que fue firme el decreto de concesión.-Seis
de febrero de mil novecientos diez y ocho.
Nombre del dueño de la mina.-D. Agustín Bayona Peinado
Vecindad.-Teruel
Domicilio.-Muralla 3

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el pá-
rrafo II del artículo catorce del Reglamento de impuestos
mineros de veintitres de mayo de mil novecientos once, ex-
pido la presente en Teruel a nueve de Enero de mil nove-
cientos veintitres.

El Gobernador civil, *in fo*

Redentora, número 3.477, carbón, 20 pertenencias, Barrancos, Foz-Calanda y Alcorisa, La esquina Noroeste de la Masía de Vallés, D. Francisco Escuin Loscos.

Severina, número 3.260, carbón, 28 pertenencias, Val de Estevan y Mas de Calanda, Parras de Castellote, La 2.ª estaca de la mina Nicolasa, número 3.055, D. José Royo Peralta.

Pilar, número 2.812, lignito, 47 pertenencias, La Solana, Arifo, La 2.ª estaca de la mina La Calindina, número 1.376, D. Agustín Bayona Peinado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Abril de 1913 se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que según previene el artículo 14 del Reglamento han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, a fin de que si fuesen varios los solicitantes puedan concurrir a pública licitación, previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Abril de 1913 y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del 24 del mismo mes y año.

Para concurrir como licitante bastará consignar en la solicitud el terreno de la mina que se pretende, sin que sea necesario especificar su perímetro.

Horas de oficina: de nueve a trece.

Teruel 5 de Enero de 1923.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis Vendrell.

115

El señor Gobernador civil, por decreto fecha de hoy y en virtud de renuncia por el interesado, ha acordado declarar franco y registrable el terreno correspondiente a la mina siguiente:

La Esperanza, número 2.962, de 25 pertenencias de mineral carbón, situada en el paraje Zaviga del término municipal de Esteruel, siendo su punto de partida una reca fiñón en finca de Antonio Martín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general; teniendo en cuenta que, según lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que según previene el Reglamento vigente han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, a fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno puedan concurrir a pública licitación, previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Abril de 1913 y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia del 24 del mismo mes y año.

Para concurrir como solicitante, bastará consignar en la solicitud el terreno de la mina que se pretende, sin que sea necesario especificar su perímetro.

Horas de oficina: de nueve a trece.

Teruel 12 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Vendrell.

Sección administrativa de primera enseñanza

119

Locales-escuelas y casa-habitación para los Maestros

CIRCULARES

Para cumplimiento del número 8.º del artículo

9.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 (*Gaceta* de 20 de dicho mes), esta Sección ruega a los señores Alcaldes Presidentes y Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, el envío a esta oficina, dentro del corriente mes, de una relación detallada de los actuales contratos de arrendamiento de locales-escuelas y casas habitaciones para los Maestros, expresiva del nombre del dueño de cada finca; tiempo de duración del arriendo e importe anual de éste. Para edificios escolares o casas de los Maestros que sean propiedad del Municipio, bastará un oficio que lo exprese así; y cuando, en lo sucesivo, se verifiquen nuevos contratos, por terminación de los actuales, se participarán enseguida a esta oficina para proceder al registro de los mismos como manda la Soberana disposición citada.

Teruel 12 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

* *

Escuelas privadas.

120

Con el fin de que esta Sección pueda atender al servicio que le encomienda la regla 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 (*Gaceta* de 20 de dicho mes), se hace preciso que por los señores Presidentes y Secretarios de los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, se remita a esta Sección, dentro del corriente mes, relación de las Escuelas privadas de primera enseñanza, que funcionan en cada Municipio, con autorización legal, comprensiva de los extremos siguientes:

A) Ayuntamiento. B) Fundador, propietario y Director. C) Clase de la Escuela (niños, niñas, privados, adultos, etc.) D) Gratuitas o no para los alumnos. E) Calle y número del edificio en que funcionan. F) Número máximo de alumnos. G) Título. H) Autoridad que legalizó su funcionamiento y fecha en que se autorizó.

En los Ayuntamientos que no existan Escuelas privadas, se comunicará así de oficio, a esta Sección, la cual ruega a los señores Alcaldes, Secretarios y Maestros nacionales, le faciliten con toda claridad y a la mayor brevedad posible, todos los datos que posean relacionados con este servicio, para el mejor cumplimiento del mismo.

Teruel 12 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

* *

Hojas de servicios.

121

Para cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 17 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 20 de dicho mes, esta Sección interesa de los señores Maestros y Maestras propietarios de todas las Escuelas nacionales de esta provincia, el envío a esta oficina, dentro del plazo de quince días de duplicada hoja de sus méritos y servicios redactadas en la forma que previene el número 2.º del referido artículo 8.º y precisamente en los ingresos que señala el número 6.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1922 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre siguiente).

La Sección recomienda a los señores Maestros un especial cuidado en el cumplimiento de este servicio, a fin de que las hojas que se reclaman surtan los efectos para los que se piden, no conte-